



FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES			
1.1 Tipo de presupuesto asignado	Inversión	Funcionamiento	X
1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial			
Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla.			
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de Funcionamiento (Solo para presupuesto de Funcionamiento)			
2.1.1 Número	PCSJA22-12028 Resolución - 0064	2.1.2 Fecha	19 de Diciembre de 2022 17 de Enero de 2023
2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones			
Modernización de computadores Personales.			
3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD			
3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)			
3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación			
<p>La Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, tiene a su cargo los despachos judiciales y sedes administrativas en la ciudad de Barranquilla y los Municipios del Departamento de Atlántico; por lo tanto, debe realizar el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones. Así mismo deberá garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta aplicación o utilización, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>El Propósito fundamental del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial es orientar las actividades de esta Rama específica del poder público al cumplimiento de su objetivo misional de promover el acceso, la eficacia, la calidad, la confianza visibilidad y transparencia, la autonomía y el fortalecimiento institucional en la administración de Justicia en el país, así como entender y atender, en colaboración armónica con otros poderes del Estado, la solución de conflictos y el cumplimiento en forma integral de los fines de la Justicia para la sociedad.</p> <p>Así, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el Atlántico, debe enmarcar su gestión en dicho Plan y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para el funcionamiento de esta Entidad.</p> <p>De igual forma, los procesos contractuales deben estar orientados al cumplimiento de los objetivos, metas, políticas, estrategias, programas y proyectos enmarcados por el Plan Sectorial de Desarrollo, por lo que, para efectos de contribuir al logro de los objetivos propuestos, se elabora el presente estudio de conveniencia y oportunidad.</p> <p>Una de las funciones de la Administración Judicial es la de procurar el bienestar de los funcionarios y empleados, suministrándoles los medios y las herramientas necesarias para que sus puestos de trabajo cumplan con la normatividad en salud ocupacional, lo cual se ve finalmente reflejado en la buena marcha de la Administración de Justicia.</p>			

La Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla, como órgano técnico y administrativo, debe garantizar la operación de los despachos judiciales a su cargo; por tanto, debe realizar la presente adquisición en respuesta a la gran cantidad de requerimientos recibidos de los diferentes operadores judiciales, por medio del cual se informa a esta Entidad el deterioro de los computadores por el uso o por su evidente obsolescencia acaecida por el transcurso del tiempo, sumado al crecimiento del número de Despachos de la seccional con ocasión del **ACUERDO PCSJA22-12028** del 19 de Diciembre de 2022 por medio del cual el Consejo Superior de la Judicatura dispuso la creación de algunos cargos permanentes en tribunales y despachos judiciales a su vez la creación de Despachos permanentes. Aunado a lo anterior, se ha de tener en cuenta que con la puesta en marcha del expediente digital y el crecimiento exponencial en el uso de las herramientas ofimáticas; resulta necesario suministrar equipos de cómputo que cuenten con la actualización tecnológica que permita el desarrollo de las labores propias de los despachos judiciales y sedes administrativas.

Así las cosas, la necesidad que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico pretende satisfacer con la adquisición de equipos de cómputo, con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, facilitan el desarrollo y cumplimiento de las funciones de los empleados y funcionarios de las mencionadas unidades judiciales; por tanto, la entidad debe adquirir estos elementos oportunamente para garantizar el normal funcionamiento de las unidades judiciales y sedes administrativas.

Se elaboran los estudios previos establecidos en los procesos de contratación, con el objeto de sustentar la conveniencia y oportunidad de este proyecto, para lo cual el área de Tecnología de la Información de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla - Atlántico, realizó el análisis que se presenta en este informe para determinar las condiciones de una eventual contratación para adquirir los mencionados elementos.

Si bien, el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional" determina en el artículo 2.2.1.2.1.2.7, la "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", indicando que "Las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del poder Público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marcos de Precios vigentes. Igualmente señala que los organismos autónomos, como lo es la Rama Judicial, no están obligados, pero si facultados para hacerlo.

Así mismo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a través de la circular DEAJC15-17 de marzo 2 de 2015, sugirió a los Directores Seccionales de Administración Judicial, tener en cuenta la Directriz Presidencial N° 06 de 2014, cuyo objeto es el Plan de Austeridad, donde se ordena "hacer uso de los acuerdos marcos de precios diseñados por Colombia Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones (www.colombiacompra.gov.co)" y mediante circular PCSJC17-8 cuyo asunto es la Directriz de Transparencia y Eficiencia en materia de contratación, que las Direcciones Ejecutivas de Administración Judicial Seccionales acudan, cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos en los procesos de contratación.

Finalmente, el Manual de Contratación implementado mediante la Resolución No. 7525 del 31 de diciembre de 2019 en el capítulo quinto dispone: "5.1.5. Contratación de Mínima Cuantía es aplicable para la adquisición de bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, independientemente de su objeto (Subsección 5 de la Sección 2, Capítulo 2, artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015). Ahora bien, cuando se pretendan contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, no se adelantará el procedimiento de mínima cuantía, en cambio, se comprará a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio (Parágrafo 3, artículo 94, Ley 1474 de 2011"); razón por la cual, podemos concluir que en principio, en tratándose de contratos de mínima cuantía debemos verificar la existencia de un acuerdo marco de precios y de ser así, realizar la compra a través de esa herramienta.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Para el establecimiento de la necesidad a atender, la Unidad de Informática de la Dirección Seccional de Administración Judicial Barranquilla cuenta con un registro de solicitudes de equipos de cómputo, la cual fue recopilada y consolidada desde el año 2021, hasta la fecha, consolidando la información con los siguientes requerimientos radicados ante esta dependencia:

Oficina o Juzgado	Dirección	Responsable de despacho	Medio de Solicitud	Cantidad de PCS Solicitados
Despacho 09 Tribunal Administrativo.	Vía 40 # 73-50	Mariana Bermúdez Camargo.	Correo Enviado 12/01/2023	1
Juzgado 09 Administrativo.	Carrera 44 # 38 - 26 Piso 1	María del Rosario Jaimes Consuegra	Correo Enviado 12/01/2023	2
Centro De Servicios Penales Spoa	Carrera 44 # 38 - 26 Piso 2	Oscar William Romero Rivera	Correo Enviado 12/01/2023	1
Juzgado 12 Laboral del Circuito	Carrera 44 # 38 - 26 Piso 4	Nathaly Del Pilar Restrepo Sierra	Correo Enviado 18/01/2023	1
Juzgado 03 Civil Municipal.	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6	Michelle Mary Siado González	Correo Enviado 24/01/2023	1
Juzgado 12 Administrativo	Carrera 44 # 38 - 26 Piso 1	Bleidys Jacome De La Hoz	Correo Enviado 24/01/2023	3
Centro De Servicios Penales Spoa	Carrera 44 # 38 - 26 Piso 2	Héctor José Agamez Pérez	Correo Enviado	1
Secretaría General Tribunal Superior.	Carrera 45 # 44-20	Aníbal Andres Samper Fernandez	Correo enviado 25/01/2023	1
Centro de Servicios de Ejecución Civil Circuito	Calle 40 # 44 - 80 Piso 5	Luz Adriana Vargas Porto	Oficio enviado el día 02 De Diciembre de 2022	2
Consejo Seccional De La judicatura	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6	Claudia Regina Expósito	Oficio enviado el Día 14/09/2022	8
Centro de Servicios de Ejecución Civil Municipal.	Calle 40 # 44 - 80 Piso 5	Ariel Manuel Arteta Rua	Oficio enviado el Día 03/05/2022	23
Juzgado 06 Civil Circuito	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.	EVELYN CAROLINA OBREDOR JIMENEZ	Correo Enviado el 12/01/2021	1
Juzgado 01 Laboral	Calle 40 # 44 - 80 Piso 4 Edificio Centro Cívico.	PATRICIA ELENA OSORIO SOTO	Correo Enviado el 21/01/2021	1

Juzgado 01 Civil Circuito	Calle 40 # 44 - 80 Piso 8 Edificio Centro Cívico.	Xiomara del Carmen Guillen.	Correo Enviado el 18/12/2020	1
Juzgado 07 De Familia	Calle 40 # 44 - 80 Piso 8 Edificio Centro Cívico.	Maria Antonia Acosta Borrero.	Correo Enviado el 18/12/2020	1
Juzgado 08 Laboral	Cra. 44 N° 38-26 Edificio Telecom	Marcela González Flechas.	Correo Enviado el 18/12/2020	1
Juzgado 4 de Ejecucion de Penas	Calle 40 # 44 - 80 Piso 5 Edificio Centro Cívico.	William Eduardo Ramon Villalobos	Correo Enviado el Día 25/01/2021	1
Juzgado 13 Civil Municipal	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.	Rosa Alicia Barrera Luque.	Correo Enviado el Día 16/06/2021	7
Juzgado 13 Penal Del Circuito con Funcion De Conocimiento.	Calle 40 No 44-39 Edificio Cámara de Comercio De Barranquilla. Oficina 111.	Delio Iván Nieto Omaña.	Correo enviado el día 18/06/2021.	4
Centro de Servicios De Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad.	Calle 40 # 44 - 80 Piso 5 Edificio Centro Cívico.	Carmen Rosa Valencia Martínez.	Correo Enviado el Día 17/06/2021.	4
Juzgado 20 De Pequeñas Cusas Y Competencias Múltiples.	Carrera 44 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4.	Nadim Hadechni Anzola	Correo Enviado el día 07/04/2021	4
Juzgado 08 Administrativo	Cra. 44 N° 38-26 Antiguo edificio Telecom Piso 1	Hugo Calabria López	Correo Enviado el Día 17/06/2021.	7
Juzgado 06 Administrativo	Cra. 44 N° 38-26 Antiguo edificio Telecom Piso 1	Lilia Yaneth Álvarez Quiroz.	Correo Enviado el Día 18/06/2021.	2
Despacho 01 Tribunal Administrativo.	Vía 40 No. 73-50 Frente a Marisol.	Karina Milena Carmona Martínez.	Correo Enviado el Día 16/07/2021.	2
Juzgado 07 De Familia	Calle 40 # 44 - 80 Piso 4 Edificio Centro Cívico.	Zulma Xiomara Galindo Díaz	Correo enviado el día 27/07/2021	1
Juzgado 01 De Familia	Calle 40 # 44 - 80 Piso 4 Edificio Centro Cívico.	Evelin De Jesús García Aduen.	Correo Enviado el Día 24/03/2021	1
Juzgado 03 de Familia	Calle 40 # 44 - 80 Piso 4 Edificio Centro Cívico.	Gustavo Saade Marcos	Correo Enviado el Día 25/03/2021	1
Juzgado 07 Civil Municipal	Calle 40 # 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro cívico.	Cristian Cantillo Torres.	Correo enviado 09/08/2022	3

Juzgado 10 Civil Municipal.	Calle 40 # 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico.	Alejandro Prada Guzmán.	Correo enviado 10/06/2022	3
Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Malambo.	Calle 11 No 12 - 51 Malambo	Luz Estella Rodríguez Morón	Correo enviado 21/07/2022	4
Juzgado 12 Civil Circuito.	Calle 40 # 44 - 80 Piso 8 Edificio Centro Cívico.	Rosalba Suarez Gómez.	Correo enviado 07/07/2022	1
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Santa Lucia.	Calle 7 No 6-42 Santa Lucia Atlantico.	Bibiana Beltrán Liz	Correo enviado 23/06/2022	2
Juzgado 03 Civil Municipal	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6 Edificio Centro Cívico.	Elisa Gómez	Correo enviado 15/06/2022	3
Juzgado 09 Civil Municipal	Calle 7 No 6-42 Santa Lucia Atlantico.	Benilda Círales Rincón	Correo enviado 15/06/2022	3
Juzgado 01 Promiscuo Municipal de Luruaco.	Carrera 21 N° 17 - 27	Verónica Falquez	Correo enviado 08/06/2022	2
Juzgado 02 Promiscuo de Familia d Soledad	Calle 20 # 20 - 26 Soledad.	Diana Domínguez	Correo enviado 06/06/2022	3
Juzgado 05 Penal Municipal de Conocimiento.	Cra. 44 N° 38-26 Edificio Antiguo Telecom. Piso 3	Sandra María Carbonell Caballero.	Correo enviado 06/06/2022	4
Juzgado 05 Administrativo	Cra. 44 N° 38-26 Edificio Antiguo Telecom. Piso 1	CARMEN SUSANA PEROZZO ROCHA	Correo enviado 03/06/2022	1
Comisión de Disciplina	Calle 40 # 44 - 80 Piso 6 Edificio Centro Cívico	Dra. Rocío Mabel Torres Murillo (presidenta)	Correo enviado 06/09/2022	6

Tabla 1. Consolidado necesidades de computadores de la Rama Judicial Nivel Nacional a Enero 31 de 2023

De otra parte, es preciso anotar a través de los acuerdos PCSJA22-11976, PCSJA22-1202 y PCSJA22-12028 se crearon cargos permanentes; en consecuencia, la planta de personal se incrementó en la Seccional como también la necesidad de equipos de cómputo. En ese orden de ideas, nos permitimos relacionar los cargos creados en esta Seccional así:

MUNICIPIO	USO DEL INMUEBLE	Total Personal Por Despacho
BARRANQUILLA	Juzgado 004 penal del circuito especializado de Barranquilla	5
	Juzgado 005 penal del circuito especializado de Barranquilla	5
	Juzgado 016 Laboral del Circuito de Barranquilla.	7
	Juzgado 014 penal del circuito con función de conocimiento de Barranquilla	4
	Juzgado 015 penal del circuito con función de conocimiento de Barranquilla	4
	Juzgado 021 penal municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla	4
	Juzgado 022 penal municipal con Función de Conocimiento de Barranquilla	4
	Juzgado 023 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla	4

	Juzgado 024 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla	4
Colombia Puerto	Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia	5
	Juzgado 001 promiscuo del circuito de Puerto Colombia	4
	Juzgado 002 promiscuo del circuito de Puerto Colombia	4
	Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Galapa.	5
Sabanalarga	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sabanalarga.	5
Soledad	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.	6
	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad	4
	Juzgado 004 penal del circuito con función de conocimiento de Soledad	5
	Juzgados 005 penal del circuito con función de conocimiento de Soledad	5
	Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Soledad	4

De otra parte, también fueron creados los cargos relacionados a continuación:

ACUERDO	NOMBRE DEL CARGO	CANTIDAD	DESPACHO JUDICIAL
ACUERDO PCSJA22-12028	Secretario de Tribunal	1	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
ACUERDO PCSJA22-12028	Escribiente de Tribunal	1	Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla
ACUERDO PCSJA22-12028	Técnico en Sistemas grado 11	1	Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla
ACUERDO PCSJA22-12028	Asistente Administrativo grado 06	1	Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barraquilla
ACUERDO PCSJA22-12028	Asistente Social grado 18	1	Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barraquilla
Acuerdo PCSJA22-12026	Escribiente de Tribunal	1	Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico
Acuerdo PCSJA22-12026	Contador Liquidador grado 17	1	Secretaría del Tribunal Administrativo del Atlántico

Aunado a lo anterior, el área de sistemas cuenta con una base de datos por medio de la cual se han consolidado las necesidades de todos los despachos judiciales y oficinas administrativas en el que se incluyen los nuevos cargos creados, y se relacionan también las asignaciones realizadas en los últimos tres años; razón por la cual la necesidad total de la seccional es la que a continuación se detalla.

Oficina o Juzgado	Equipos Faltantes
Administración Judicial	7
Consejo Seccional	5
Sala Disciplinaria	8
Juzgados de Familia	26
Juzgados Civiles Municipales	41
Juzgados de Ejecución Civil Municipal	26
Juzgados Civiles del Circuito.	42

Juzgados De Ejecución Civil Circuito	7
Juzgados de pequeñas Causas Y Competencias Múltiples.	28
Juzgados de Pequeñas Causas Laborales.	0
Juzgados Laborales.	48
Juzgados Administrativos.	48
Juzgados Penales Municipales De Garantías.	29
Juzgados Penales municipales de Conocimiento.	11
Juzgados Penales Del Circuito De Conocimiento.	8
Juzgado Penal Del Circuito especializado	10
Juzgado Único de Extinción De Dominio.	0
Juzgados de Ejecución De Penas Y Medidas De Seguridad.	6
Juzgados Penales de Adolescentes.	1
Tribunal Superior.	2
Justicia y Paz.	2
Tribunal Administrativo.	7
Soledad.	42
Sabanalarga.	5
Municipios	53
Total	465

Tabla 2. Necesidad Total Equipos de Cómputo.

Para la seccional Barranquilla, se adquirirá la cantidad de All In One, que alcancen a adquirirse con el presupuesto asignado para la compra. Cabe anotar que la compra se realizará por monto agotable debido a que la necesidad reportada es mayor y se comprara hasta donde alcance al presupuesto asignado.

En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores, por parte del Grupo de Soporte Tecnológico del Área Administrativa, no se requiera o dejen de requerirse uno o más equipos, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o dependencia administrativa, según criterio del Coordinador del Grupo de Soporte Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla; sin embargo, se priorizará la entrega a

los servidores judiciales cuyos cargos han sido creados recientemente; por considerar que es la única manera de garantizar el funcionamiento de éstos despachos.

3.1.2. Objeto contractual

Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.

3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

ITEM	Código UNSPSC	Producto
1.	43211500	Computadores
2.	43211507	Computadores de escritorio

3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

Las especificaciones técnicas de los bienes a adquirir se encuentran en las fichas técnicas del Acuerdo Marco de Precios de Compra o Alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos de Colombia Compra Eficiente (Acuerdo Marco- **CCE-280-AMP-2021**).

De acuerdo con la Ficha Técnica para la categoría compra – venta computo disponible en el Acuerdo Marco **CCE-280-AMP-2021**, se incluirán computadores con las siguientes especificaciones esenciales mínimas:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 23,8 pulgadas
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado
	Umbral de rendimiento	5100
	Productividad	AVANZADA - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA
	Tipo de almacenamiento interno	SDD M.2 NVMe
	Capacidad de almacenamiento interno	Disco de estado sólido SDD 500 GB PCIe + Opcional: Disco Opcional: Disco SDD 1 TB SATA III
	Memoria interna	16 GB, con capacidad para ampliación a 32 GB
	Otras	Procesador de última generación con mínimo de 6 Cores y 12 Hilos Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C. 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort 1 puerto RJ45 integrado 1 GB

<p>Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X</p> <p>WiFi PCI o PCIe 802.11 ax 2x2</p> <p>Cámara Web Integrada de mínimo 1080 HD + Micrófono Integrado</p> <p>Parlante(s) interno(s) y activos, tarjeta de sonido integrada.</p> <p>Puertos de auriculares y de micrófono de 3.5 mm.</p> <p>* Capacidad para administración y gestión remota</p> <p>* Certificación Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling</p> <p>* Certificación EPEAT Plata u Oro</p> <p>* Certificación Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H</p>
--

En el simulador del evento de cotización Para la compra de computadores All In One - AIO, se combinarán las características del ETP e incluirá: a) el servicio de instalación y configuración del ETP; b) incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y c) la Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (para 23.8 pulgadas) como un componente, de la siguiente manera:

Ítem	Tipo	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7	Característica 8	Característica 9
1	ETP	23.8 pulgadas	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado.	5100	AVANZADA	N/A	SSD	500 PCIe	16 GB	Interna
2	Servicio	Instalación del software configuración del ETP y Migración de Datos.	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente opcional	Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Condiciones mínimas a incluir en el evento de cotización – Computadores All In One – AIO

OBSERVACIONES A INCLUIR EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN

la Unidad de Informática sugiere, para la adquisición de computadores All In One, los siguientes requerimientos y características técnicas adicionales mínimas, que es posible incluir en el respectivo evento de cotización para las órdenes de compra, así:

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación como mínimo

Cores: 6.

Hilos: 12

Puertos: Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.

La tarjeta de red inalámbrica debe tener conectividad bluetooth

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)

Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.


Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.


Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Debe tener 1 Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (23.8 pulgadas).

Debe traer incluida la licencia de Windows Pro.

Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcaza del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la main board para uso de la entidad.

 El equipo AIO debe ser en efecto integrado y no un equipo conformado internamente por los mismos elementos de un Small Form Factor o Mini/Micro/Tiny, pero encerrado en una carcasa.

 Los equipos AIO no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcaza del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la main board para uso de la entidad

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad resulta insuficiente para satisfacer de manera íntegra la necesidad descritas, **el alcance del contrato incluye la adquisición de los equipos de cómputo que se alcancen a adquirir con el presupuesto asignado, incluyendo los servicios de instalación, configuración de cada Equipo de Cómputo, migración y transferencia de datos.**

Pago de acuerdo con entregas e instalación: La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación.

Ajuste al presupuesto oficial. En caso de que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

En caso que, por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte del jefe de Sistemas, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o administrativo, según criterio de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

OTROS ASPECTOS

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

- ✓ **Entrega transitoria en Almacenes:** *La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén seccional para la realización de su ingreso a inventarios. El almacén seccional está ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la dirección Calle 40 # 44 – 80 Piso 1 Edificio Centro Cívico.*
- ✓ *Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.*

Pago de acuerdo a entregas e instalación: *La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación, Configuración y migración de datos.*

Ajuste al presupuesto oficial. *En caso que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.*

EQUIPOS OFRECIDOS

Para revisión de la Entidad, al final del Evento de Cotización, los proveedores deberán informar marca, modelo y referencia de los equipos ofrecidos, así como partes, accesorios y otros que forman parte de su cotización; así como URLs de los catálogos en línea.

Una vez finalizado el evento de cotización, la entidad verificará que lo ofrecido cumpla con los requerimientos técnicos exigidos para proceder con la generación de la Orden de Compra.

Monto agotable

Teniendo en cuenta que con los recursos disponibles en el presupuesto asignado en la vigencia 2023 para la seccional no es posible satisfacer el 100% de las necesidades reportadas por la entidad para la seccional Barranquilla y dado que para el lote Compra-Venta del Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos se encuentra disponible la modalidad de compra por monto agotable, la Unidad de Informática recomienda utilizar esta modalidad en el simulador del evento de cotización para la compra de los computadores All In One o Todo en Uno a adquirir.

Lo anterior permitirá seleccionar al proveedor que mayor cantidad de ETP ofrezca por cada combinatoria por el monto a agotar señalado en el evento de cotización.

Para ello se deberán seguir los lineamientos e instrucciones contenidas en la “Guía de uso para la modalidad de compra por monto agotable en el Acuerdo marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-280-AMP-2021 (lote Compra-venta)” disponible en el referido Acuerdo.

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

Entrega transitoria en Almacenes: *La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén central de la entidad para la realización de su ingreso a inventarios, el cual está ubicado en la Calle 40 # 44 – 80 Piso 1 área de Almacén.*

Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.

En caso que por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte del Jefe de Sistemas de la Seccional, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o administrativo, según criterio de la Unidad de Informática de la Dirección Seccional de Administración Judicial.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

La contratación a celebrar está debidamente autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Resolución N° 0064 del 17/01/2023.

El objeto contractual no requiere autorizaciones, permisos ni licencias para su ejecución.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

*Las obligaciones del contratista (Proveedores) corresponden a todas las estipuladas en la cláusula décimo primera (11) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**, así como las demás descritas en los documentos que forman parte dicho Instrumento.*

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

De conformidad con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, se deberán cumplir con las siguientes obligaciones ambientales:

- 1) En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, deberán realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014. Durante la ejecución del contrato.*

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

*Las obligaciones de las entidades compradoras, en este caso Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, corresponden a las estipuladas en la cláusula décimo segunda (12) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**.*

3.2.3 Obligaciones del supervisor

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

- 1) Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.*
- 2) Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.*
- 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes Parafiscales.*
- 4) Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones técnicas estipuladas en el contrato.*
- 5) La certificación de cumplimiento, que expide el supervisor, constituye la prueba de la verificación y aprobación de la ejecución del contrato y es requisito para efectuar los pagos al contratista.*

- 6) Remitir a la Unidad de compras públicas – División contratos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión.
- 7) Solicitar concepto jurídico a la Unidad de División de contratos I, cuando quiera que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, a fin de establecer si los mismos, requieren un otrosí o adición o por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor.
- 8) De conformidad con lo establecido en la CLAUSULA DIECISITE del Acuerdo Marco **CCE-280-AMP-2021** solicitar al contratista la póliza de cumplimiento respectiva.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

La adquisición e instalación de computadores para la Rama Judicial Seccional Barranquilla, se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Conforme con lo dispuesto en la Circular **PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017**, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó como política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial, que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial acuda a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente.

Se consultó la página de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de dicha entidad, y a la fecha de elaboración del presente estudio previo, está vigente el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos **CCE-280-AMP-2021**, a través del cual se pueden adquirir los bienes objeto de esta contratación.

En consecuencia, el presente proceso se realizará por la modalidad de selección abreviada - conforme al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra vigente teniendo en cuenta que se van a adquirir servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de conformidad con el literal a) Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

3.4.1 Valor estimado del contrato

Seis Cientos Noventa y Nueve millones de Pesos M/C (**\$ 699.000.000,00 M/cte**), incluido los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato en caso que aplique.

3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal

La ejecución del proyecto se encuentra financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación y se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el jefe de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial seccional Barranquilla, adjunto al presente estudio.

Número CDP	Fecha	Valor destinado para esta contratación
523	02/02/2023	\$ 54.000.000
5123	02/02/2023	\$ 645.000.000
Total		\$ 699.000.000

3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

Para calcular el valor del presente contrato, se han tenido en cuenta los siguientes factores:

- Reporte de necesidades de Equipos de Cómputo presentada por los Jueces, Magistrados y empleados Judiciales de los Juzgados y Despachos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla.
- Simulador de precios de los bienes y servicios que ofrece la plataforma de Colombia Compra Eficiente para el Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**.

La compra se realizará teniendo en cuenta la modalidad de compra **MONTO AGOTABLE**.

3.4.4 Forma de pago del contrato

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla, realizará el pago conforme a lo establecido en la cláusula décima (10) del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**.

3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.5.1 Requisitos habilitantes

3.5.1.1 Capacidad jurídica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021**.

Por ello, los requisitos habilitantes fueron establecidos durante la selección y suscripción de dicho Acuerdo Marco de Precios para escoger los proveedores que formarían parte de él; de tal forma que no aplican requisitos habilitantes para la actual contratación, excepto que el proveedor pertenezca al citado Acuerdo Marco y responda al evento de cotización que lance la Entidad para adelantar la contratación.

3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales

La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, consulta en las páginas Web de la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional, los antecedentes fiscales, disciplinarios, certificado de antecedentes judiciales y de medidas correctivas de la persona que presente la propuesta o del Representante Legal de la Persona Jurídica que la presente y de los NIT de las empresas oferentes. En el caso de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes.

3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme

El presente proceso de selección, NO se limita a MIPYME, toda vez que por sus características NO se enmarca en lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.**

3.5.1.2.2 Experiencia específica

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.**

3.5.1.3 Capacidad financiera

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.**

3.5.1.4 Capacidad organizacional

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.**


3.5.1.5 Información financiera para proponentes extranjeros sin domicilio en el país

La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. **CCE-280-AMP-2021.**

3.5.1.6 Capacidad técnica

<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p>3.5.2 Factores de evaluación (Criterios de idoneidad del contratista en contratación directa)</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p>3.5.2.1 Factor calidad</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p>3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p>3.5.2.3. Incentivo de preferencia a favor de personas con discapacidad</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p>3.5.3 Reglas de desempate de ofertas</p>
<p><i>En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020</i></p>
<p>3.6 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p><i>Por ello, el análisis de riesgos del presente proceso corresponde al realizado por Colombia Compra Eficiente para la suscripción del citado Acuerdo Marco de Precios, disponible en el Capítulo VIII. Análisis de Riesgo del documento Estudios Previos del proceso para seleccionar los Proveedores del Acuerdo Marco de Precios.</i></p>
<p>3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN</p>
<p>3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)</p>
<p>No Aplica.</p>
<p>3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p><i>Por ello, las garantías del presente procesos corresponden a las exigidas por Colombia Compra Eficiente a los proveedores que forman parte del citado Acuerdo Marco de Precios. Estas se describen en la cláusula décimo séptima (17) del Acuerdo Marco.</i></p>
<p>3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES</p>
<p><i>La entidad se adhiere al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021.</i></p>
<p><i>El Proceso de Contratación del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos está cubierto por los Acuerdos Comerciales de que trata el Capítulo X. Cobertura por Acuerdos</i></p>

<i>Comerciales del documento “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos”.</i>	
3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	
Nombre	AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
No. cédula	72.017.038
Cargo	Coordinador Tecnología de La Información Seccional Barranquilla.
Dependencia	Tecnología de la Información
3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)	
No aplica.	
3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre unidad del CSJ	No aplica.
Nombre del empleado	No aplica.
No. cédula	No aplica.
Cargo	No aplica.
Dependencia	No aplica.
3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución	Hasta el 30 de Octubre de 2023
Lugar de ejecución	El contrato se ejecutará a nivel Seccional.
Liquidación del contrato	Dentro de los 6 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES	
<i>Para la determinación de la contratación a través de la adhesión al Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE-280-AMP-2021 de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado el análisis necesario a través del Acuerdo y su documentación, en particular del documento llamado “Estudios y Documentos Previos de la Licitación Pública para seleccionar los Proveedores de un Acuerdo Marco para la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos” y sus capítulos Aspectos generales del mercado, Análisis de la oferta y Análisis de la demanda; lo que le ha permitido establecer el contexto del proceso contractual y encontrar pertinente la aplicación del citado Acuerdo Marco de Precios a la presente contratación.</i>	
3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS	
Ciudad de diligenciamiento	Barranquilla
Fecha de diligenciamiento	12 de Abril de 2023
4. JUNTA DE CONTRATACIÓN (Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019)	
Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	Dirección de Administración Judicial Seccional Barranquilla.

4.1 Servidor designado Junta de Contratación.	
<i>Firma</i>	
<i>Nombre</i>	NELSON EMILIO ROBLES CORONEL
<i>Cargo</i>	COORDINADOR ÁREA JURIDICA SECCIONAL BARRANQUILLA.
Firma	
<i>Firma</i>	
<i>Nombre</i>	FRANCISCO HERNANDEZ CABALLERO
<i>Cargo</i>	COORDINADOR ÁREA FINANCIERA SECCIONAL BARRANQUILLA
Firma	
<i>Firma</i>	
<i>Nombre empleado</i>	OSMARLA DEL CARMEN RUEDAGÓMEZ
<i>Cargo</i>	COORDINADORA ADMINISTRATIVA SECCIONAL BARANQUILLA.
5.1 DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONTRATACION	
<i>Firma</i>	
<i>Nombre empleado</i>	CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
<i>Cargo</i>	Director De Administración Judicial Seccional Barranquilla.
5.2 Servidor designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial	
<i>Nombre unidad</i>	No aplica
<i>Firma</i>	
<i>Nombre empleado</i>	No aplica
<i>Cargo</i>	No aplica
5.3 Servidor designado por la unidad de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para apoyar la unidad del Consejo Superior de la Judicatura.	
<i>Nombre unidad</i>	No aplica
<i>Firma</i>	
<i>Nombre empleado</i>	No aplica
<i>Cargo</i>	No aplica
<i>Dependencia</i>	No aplica



DESAJBAO23-207

Barranquilla, febrero 2 de 2023

Doctor

FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CABALLERO

Coordinador Área Financiera y Presupuesto

Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla

Calle 40 Nro. 44-80

Barranquilla

Asunto: "SOLICITUD DE EXPEDICION DE
CDP"

Doctor HERNÁNDEZ CABALLERO

Para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar la expedición de **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP**, con el fin de amparar las siguientes contrataciones según cuadro anexo:

RUBRO	DESCRIPCION	OBJETO	REC	SIT	UNIDAD	VALOR
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.	10	CSF	2	\$ 54.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA.	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.	10	CSF	8	\$ 645.000.000
TOTAL						\$ 699.000.000

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA

Director Ejecutivo Seccional Barranquilla

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ

Coordinadora Administrativa Seccional

ASC /asc



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes “Ítems de afectación de gastos”

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-02-003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	54.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	54.000.000,00	Saldo x Comprometer:	54.000.000,00	Vr. Bloqueado	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:	523	Fecha Registro:	2023-02-02	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-----	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR B
003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF						
Total:						54.000.000,00	0,00	54.000.000,00	54.000.000,00	

Objeto:	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
----------------	--

Firma Responsable

ALLERO
RA

0,00

LOQUEADO

0,00



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5123	Fecha Registro:	2023-02-02	Unidad / Subunidad ejecutora:	27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	645.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	645.000.000,00	Saldo x Comprometer:	645.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	5223	Fecha Registro:	2023-02-02	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	Nación	10	CSF						
Total:						645.000.000,00	0,00	645.000.000,00	645.000.000,00	0,00

Objeto:	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
----------------	--

Firma Responsable



RESOLUCIÓN No. 0064

17 ENE. 2023

Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 17 de la Ley 2159 del 12 de noviembre de 2021

CONSIDERANDO:

Que el artículo 19 de la Ley 2276 del 29 de noviembre de 2022 y el artículo 19 del Decreto N° 2590 del 23 de diciembre de 2022 establecen que el jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.9.1.2.7. establece que: “Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación. Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de conformidad con el detalle de los rubros presupuestales establecido en el plan de cuentas expedido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional”.

Que mediante Resoluciones No. 2790 y 2791 del 30 de diciembre de 2022 se desagregó y se realizó la distribución inicial del presupuesto de funcionamiento de la Rama Judicial en las Cuentas 02 - Adquisición de bienes y servicios y 08 - gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.

Que mediante Acuerdos PCSJA22-12026/12027/12028/12032/12033 fueron creados cargos permanentes en diferentes despachos judiciales de Tribunales y Juzgados a nivel nacional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, Consejo Superior de la Judicatura, Consejos Seccionales de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y Direcciones Seccionales de Administración Judicial, y es necesario asignar los recursos para la puesta en funcionamiento.

Que previo análisis del comportamiento de la ejecución de recursos en los diferentes rubros de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, la Unidad de Planeación de esta Dirección considera que es necesario realizar los ajustes presupuestales correspondientes, con el fin de optimizar la ejecución de los recursos asignados en el Presupuesto de la Rama Judicial.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Efectuar la desagregación de la Cuenta 02 - Adquisición de bienes y servicios, y adicionar apropiación así:

CUENTA 02: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD 270102 – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
RECURSO 10 CSF

CONCEPTO		DESAGREGACIÓN	NIVEL CENTRAL	BOGOTA	MEDELLIN	BARRANQUILLA
RUBRO	DESCRIPCIÓN		ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1.794.180.730	274.000.000	288.000.000	158.000.000	72.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.751.180.730	274.000.000	288.000.000	158.000.000	72.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	1.751.180.730	274.000.000	288.000.000	158.000.000	72.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	358.118.280	0	72.000.000	38.000.000	18.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	358.118.280	0	72.000.000	38.000.000	18.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.393.062.450	274.000.000	216.000.000	120.000.000	54.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	1.393.062.450	274.000.000	216.000.000	120.000.000	54.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	43.000.000	0	0	0	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	43.000.000	0	0	0	0
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	6.000.000	0	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	6.000.000				
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	37.000.000	0	0	0	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	37.000.000				

CONCEPTO		CARTAGENA	TUNJA	MANIZALES	POPAYAN	VALLEDUPAR
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	88.150.000	74.600.000	22.000.000	38.000.000	70.600.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	88.150.000	70.600.000	22.000.000	38.000.000	70.600.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	88.150.000	70.600.000	22.000.000	38.000.000	70.600.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	13.150.000	16.600.000	4.000.000	8.000.000	16.600.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	13.150.000	16.600.000	4.000.000	8.000.000	16.600.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	75.000.000	54.000.000	18.000.000	30.000.000	54.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	75.000.000	54.000.000	18.000.000	30.000.000	54.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	4.000.000	0	0	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	4.000.000	0	0	0
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0	4.000.000	0	0	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS		4.000.000			

CONCEPTO		MONTERIA	NEIVA	SANTA MARTA	PASTO	CUCUTA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	40.000.000	80.000.000	32.000.000	137.000.000	74.830.730
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	40.000.000	80.000.000	32.000.000	104.000.000	68.830.730
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	40.000.000	80.000.000	32.000.000	104.000.000	68.830.730
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	10.000.000	20.000.000	8.000.000	26.000.000	29.768.280
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	10.000.000	20.000.000	8.000.000	26.000.000	29.768.280
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	30.000.000	60.000.000	24.000.000	78.000.000	39.062.450
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	30.000.000	60.000.000	24.000.000	78.000.000	39.062.450
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	0	0	33.000.000	6.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	0	0	33.000.000	6.000.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0	6.000.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					6.000.000

CONCEPTO		MONTERIA	NEIVA	SANTA MARTA	PASTO	CUCUTA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0	0	0	33.000.000	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS				33.000.000	

CONCEPTO		ARMENIA	PEREIRA	BUCARAMANGA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.000.000	51.000.000	88.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48.000.000	51.000.000	88.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	48.000.000	51.000.000	88.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	12.000.000	12.000.000	16.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	12.000.000	12.000.000	16.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	36.000.000	39.000.000	72.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	36.000.000	39.000.000	72.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	0	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	0	0
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0	0	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS			

CONCEPTO		SINCELEJO	IBAGUE	CALI
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	48.000.000	78.000.000	32.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	48.000.000	78.000.000	32.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	48.000.000	78.000.000	32.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	12.000.000	18.000.000	8.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	12.000.000	18.000.000	8.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	36.000.000	60.000.000	24.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	36.000.000	60.000.000	24.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	0	0	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	0	0	0
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0	0	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS		0	

CUENTA 02: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD 270108 – TRIBUNALES Y JUZGADOS
RECURSO 10 CSF

CONCEPTO		DESAGREGACIÓN	BOGOTA	MEDELLIN	BARRANQUILLA	CARTAGENA
RUBRO	DESCRIPCIÓN		ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	20.510.815.209	6.009.426.400	1.691.500.000	857.500.000	856.300.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	14.531.414.440	3.978.426.400	1.675.000.000	841.000.000	493.300.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	14.531.414.440	3.978.426.400	1.675.000.000	841.000.000	493.300.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	3.461.130.440	1.032.426.400	394.000.000	196.000.000	100.300.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	3.461.130.440	1.032.426.400	394.000.000	196.000.000	100.300.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	11.070.284.000	2.946.000.000	1.281.000.000	645.000.000	393.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	10.980.284.000	2.946.000.000	1.281.000.000	645.000.000	393.000.000
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	90.000.000				
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	5.979.400.769	2.031.000.000	16.500.000	16.500.000	363.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	5.979.400.769	2.031.000.000	16.500.000	16.500.000	363.000.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	137.950.000	0	0	0	0

CONCEPTO		DESAGREGACIÓN	BOGOTA	MEDELLIN	BARRANQUILLA	CARTAGENA
RUBRO	DESCRIPCIÓN		ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	137.950.000				
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	5.841.450.769	2.031.000.000	16.500.000	16.500.000	363.000.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	5.841.450.769	2.031.000.000	16.500.000	16.500.000	363.000.000

CONCEPTO		TUNJA	MANIZALES	POPAYAN	VALLEDUPAR	MONTERIA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	550.000.000	269.200.000	281.062.000	1.980.000.000	779.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	429.000.000	256.000.000	186.000.000	1.100.000.000	389.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	429.000.000	256.000.000	186.000.000	1.100.000.000	389.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	86.000.000	58.000.000	42.000.000	236.000.000	92.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	86.000.000	58.000.000	42.000.000	236.000.000	92.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	343.000.000	198.000.000	144.000.000	864.000.000	297.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	273.000.000	198.000.000	144.000.000	864.000.000	297.000.000
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	70.000.000				
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	121.000.000	13.200.000	95.062.000	880.000.000	390.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	121.000.000	13.200.000	95.062.000	880.000.000	390.000.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	121.000.000	13.200.000	95.062.000	880.000.000	390.000.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	121.000.000	13.200.000	95.062.000	880.000.000	390.000.000

CONCEPTO		NEIVA	SANTA MARTA	VILLAVICENCIO	PASTO	CUCUTA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	810.000.000	252.531.020	1.344.822.500	663.100.000	1.338.475.540
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	689.000.000	170.000.000	814.822.500	430.000.000	1.096.865.540
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	689.000.000	170.000.000	814.822.500	430.000.000	1.096.865.540
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	152.000.000	38.000.000	158.287.500	100.000.000	304.116.540
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	152.000.000	38.000.000	158.287.500	100.000.000	304.116.540
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	537.000.000	132.000.000	656.535.000	330.000.000	792.749.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	537.000.000	132.000.000	656.535.000	330.000.000	792.749.000
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS					
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	121.000.000	82.531.020	530.000.000	233.100.000	241.610.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	121.000.000	82.531.020	530.000.000	233.100.000	241.610.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0	0	57.950.000
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN					57.950.000
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	121.000.000	82.531.020	530.000.000	233.100.000	183.660.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	121.000.000	82.531.020	530.000.000	233.100.000	183.660.000

CONCEPTO		ARMENIA	PEREIRA	BUCARAMANGA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	78.241.219	105.000.000	1.008.656.530
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	56.000.000	55.000.000	646.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	56.000.000	55.000.000	646.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	14.000.000	10.000.000	154.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	14.000.000	10.000.000	154.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	42.000.000	45.000.000	492.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	42.000.000	45.000.000	492.000.000
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS			
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	22.241.219	50.000.000	362.656.530
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	22.241.219	50.000.000	362.656.530
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	0	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN			
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	22.241.219	50.000.000	362.656.530
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	22.241.219	50.000.000	362.656.530

CONCEPTO		SINCELEJO	IBAGUE	CALI
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	328.000.000	622.000.000	686.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	248.000.000	322.000.000	656.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	248.000.000	322.000.000	656.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	54.000.000	76.000.000	164.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	54.000.000	76.000.000	164.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	194.000.000	246.000.000	492.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	174.000.000	246.000.000	492.000.000
A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	20.000.000		
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	80.000.000	300.000.000	30.000.000
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	80.000.000	300.000.000	30.000.000
A-02-02-02-005	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	80.000.000	0	0
A-02-02-02-005-004	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	80.000.000		
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	0	300.000.000	30.000.000
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	0	300.000.000	30.000.000

CUENTA 02: ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
UNIDAD 270109 – COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL
RECURSO 10 CSF

CONCEPTO		DESAGREGACIÓN	NIVEL CENTRAL	BOGOTA	MEDELLIN
RUBRO	DESCRIPCIÓN		ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	367.518.963	49.000.000	179.418.963	16.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	171.800.000	49.000.000	33.200.000	16.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	171.800.000	49.000.000	33.200.000	16.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	43.800.000	14.000.000	9.200.000	4.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	43.800.000	14.000.000	9.200.000	4.000.000
A-02-01-01-004	MAQUINARIA Y EQUIPO	128.000.000	35.000.000	24.000.000	12.000.000
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	128.000.000	35.000.000	24.000.000	12.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	195.718.963	0	146.218.963	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	195.718.963	0	146.218.963	0
A-02-02-02-007	SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	195.718.963	0	146.218.963	0
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	195.718.963		146.218.963	

CONCEPTO		TUNJA	NEIVA	ARMENIA	PEREIRA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	69.100.000	22.000.000	16.000.000	16.000.000
A-02-01	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	19.600.000	22.000.000	16.000.000	16.000.000
A-02-01-01	ACTIVOS FIJOS	19.600.000	22.000.000	16.000.000	16.000.000
A-02-01-01-003	ACTIVOS FIJOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	4.600.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000
A-02-01-01-003-008	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	4.600.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000

CONCEPTO		TUNJA	NEIVA	ARMENIA	PEREIRA
RUBRO	DESCRIPCIÓN	ADICION	ADICION	ADICION	ADICION
<i>A-02-01-01-004</i>	<i>MAQUINARIA Y EQUIPO</i>	<i>15.000.000</i>	<i>18.000.000</i>	<i>12.000.000</i>	<i>12.000.000</i>
A-02-01-01-004-005	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	15.000.000	18.000.000	12.000.000	12.000.000
A-02-02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	49.500.000	0	0	0
A-02-02-02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	49.500.000	0	0	0
<i>A-02-02-02-007</i>	<i>SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING</i>	<i>49.500.000</i>	<i>0</i>	<i>0</i>	<i>0</i>
A-02-02-02-007-002	SERVICIOS INMOBILIARIOS	49.500.000			

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los **17 ENE. 2023**

PLA -011
Aprobó: Luis Antonio Suárez Alba
Revisó: María Franza López Buitrago
Elaboró: Elsa Cecilia Mejía Mejía

Firmado Por:
Nasly Raquel Ramos Camacho
Directora Ejecutiva
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Despacho Dirección
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57c47ca9f385575dc71c6d64e3e362c3698911cc4d98c810e2bd71db10d3d78**

Documento generado en 17/01/2023 06:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ACUERDO PCSJA22-12028

19 de diciembre de 2022

“Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados de la Jurisdicción Ordinaria en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 257 de la Constitución Política y el artículo 85, numerales 5. °, 6. ° y 9. ° de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, con concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, de conformidad con lo aprobado en las sesiones de 30 de noviembre, 6,14 y 19 de diciembre de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura adelantó, ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la consecución de recursos para la creación de cargos permanentes en la planta de personal de la Jurisdicción Ordinaria, con el propósito de garantizar la prestación del servicio de administración de justicia.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, evaluó la oferta judicial, las cargas de trabajo de los despachos permanentes y la planta de personal, y como resultado del análisis, evidenció la necesidad de adoptar medidas permanentes para el mejoramiento de la prestación del servicio de justicia en la Rama Judicial.

Que por las diferentes necesidades originadas, a partir de las dinámicas judiciales, las órdenes proferidas por la Corte Constitucional y las distintas exigencias normativas, la Corporación, mediante comunicación DEAJ022-811 del 19 de octubre de 2022, presentó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público solicitud de viabilidad presupuestal para la modificación de la planta permanente, la cual consiste en la creación de despachos judiciales y de cargos permanentes en la Rama Judicial.

Que la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2022-054802 del 24 de noviembre de 2022, emitió concepto favorable a la solicitud de viabilidad presupuestal presentada para la modificación de la planta de personal permanente de la Rama Judicial.

Que el Consejo Superior de la Judicatura presentó, el día 9 diciembre de 2022, a la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, los estudios técnicos que sustentan el fortalecimiento permanente de la oferta justicia en la Rama Judicial, para la emisión del concepto previo correspondiente.

Que la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial, en sesión del día 12 de diciembre de 2022, aprobó emitir concepto previo favorable mediante el Acuerdo CIRJA22-16 de 12 diciembre de 2022, al proyecto de fortalecimiento permanente de la oferta judicial en los

tribunales superiores, juzgados de circuito, municipales, secretarías y centros de servicios de la Jurisdicción Ordinaria, a nivel nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

CAPÍTULO I.

Creación de un Distrito Judicial

ARTÍCULO 1°. Creación de un distrito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Distrito Judicial de San José del Guaviare, con cabecera en dicha ciudad.

El Distrito Judicial de San José del Guaviare se conformará por los siguientes tres (3) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de San José del Guaviare, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los siguientes municipios:
 - a. San José del Guaviare
 - b. Calamar
 - c. El Retorno
 - d. Puerto Concordia
 - e. Miraflores (Guaviare)
2. Circuito Judicial de Inírida (Guainía), con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:
 - a. Inírida (Guainía)
 - b. Barrancominas (Guainía)
3. Circuito Judicial de Mitú, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:
 - a. Mitú (Vaupés)
 - b. Carurú (Vaupés)
 - c. Taraira (Vaupés)

ARTÍCULO 2°. Modificación del mapa judicial del Distrito Judicial Villavicencio. Modificar el artículo 2.° del Acuerdo PCSJA20-11476 "Por el cual se modifica el mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio", el cual quedará así:

El mapa judicial del Distrito Judicial de Villavicencio se conformará por los siguientes seis (6) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de Villavicencio, conformado por los municipios de:
 - a. Villavicencio
 - b. Barranca de Upía

- c. Cumaral
 - d. El Calvario
 - e. Guayabetal (Cundinamarca)
 - f. La Macarena
 - g. Mapiripán
 - h. Medina (Cundinamarca)
 - i. Paratebueno (Cundinamarca)
 - j. Restrepo
 - k. San Juanito
2. Circuito Judicial de Acacías, conformado por los municipios de:
- a. Acacías
 - b. Castilla la Nueva
 - c. Cubarral
 - d. El Castillo
 - e. El Dorado
 - f. Guamal
 - g. San Carlos de Guaroa
3. Circuito Judicial de Granada conformado por los municipios de:
- a. Granada
 - b. Fuente de Oro
 - c. Lejanías
 - d. Puerto Lleras
 - e. Puerto Rico
4. Circuito Judicial de Puerto Carreño (Vichada) conformado por los municipios de:
- a. Puerto Carreño (Vichada)
 - b. Cumaribo (Vichada)
 - c. La Primavera (Vichada)
 - d. Santa Rosalía (Vichada)
5. Circuito Judicial de Puerto López conformado por los municipios de:
- a. Puerto López
 - b. Cabuyaro
 - c. Puerto Gaitán
6. Circuito Judicial de San Martín conformado por los municipios de:
- a. San Martín
 - b. La Uribe
 - c. Mesetas
 - d. San Juan de Arama
 - e. Vista Hermosa

CAPÍTULO II.

Tribunales Superiores

ARTÍCULO 3°. Creación de un tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, con sede en la ciudad de San José del Guaviare.

ARTÍCULO 4°. Conformación del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. El Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, se conformará por una Sala Única, que se integrará por tres (3) despachos de magistrado y una secretaria.

ARTÍCULO 5°. Creación de unos despachos en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, una Sala Única, conformada por tres (3) despachos de magistrado en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, cada uno conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01.

ARTÍCULO 6°. Creación de una secretaría en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, una secretaría en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, dos (2) escribientes de tribunal, un técnico grado 11 y un citador grado 04.

ARTÍCULO 7°. Transformación de unos despachos de magistrado de sala civil familia laboral. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Los despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, respectivamente.
- b. Los despachos 003, 004 y 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, respectivamente.

ARTÍCULO 8°. Transformación de unos despachos de magistrado de salas únicas de tribunal superior. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Los despachos 001, 003 y 005 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001, 002 y 003 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.
- b. Los despachos 002 y 004 de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, a despachos 001 y 002 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, respectivamente.

ARTÍCULO 9°. Creación de unos despachos de magistrado para salas laborales de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado, así:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Tres (3) despachos de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, cada uno conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, los cuales se denominarán despachos 013, 014 y 015 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- c. Un despacho de magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 10°. Creación de despachos de magistrado para salas penales de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado, así:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 007 de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Un despacho de magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 11°. Creación de un despacho de magistrado para la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un despacho de magistrado en la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y dos (2) auxiliares judiciales grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Penal de Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO 12°. Creación de un despacho de magistrado para la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

ARTÍCULO 13°. Creación de unos despachos de magistrado para Sala Civil Familia Laboral. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes despachos de magistrado:

- a. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 006 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
- b. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 003 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.
- c. Un despacho de magistrado en la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un magistrado de tribunal, un profesional especializado grado 23 y un auxiliar judicial grado 01, el cual se denominará despacho 005 de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 14°. Creación de unos cargos en tribunales superiores. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.
- b. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería.
- c. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Sincelejo.
- d. Un profesional especializado grado 23 en cada uno de los despachos de magistrado de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Arauca.

ARTÍCULO 15°. Creación de secretarías generales para tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, las siguientes secretarías generales de tribunal superior adscritas a la presidencia del respectivo tribunal:

- a. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal y escribiente de tribunal.

- b. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal y un escribiente de tribunal.
- c. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, un sustanciador de tribunal y un escribiente de tribunal.
- d. Crear una secretaría general en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, conformada por los siguientes cargos: un secretario de tribunal, un sustanciador de tribunal y un escribiente de tribunal.

ARTÍCULO 16°. Creación y transformación de unas secretarías en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio. A partir del once (11) de enero de 2023, adoptar las siguientes medidas permanentes en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio:

- 1. **Crear** la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, la cual se conformará por los siguientes cargos:

1.1 **Creación de cargos.** Crear, con carácter permanente, un cargo de secretario de tribunal y dos (2) cargos de escribientes de tribunal.

1.2 **Traslado de cargos.** La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Villavicencio se conformará con el traslado de los siguientes cargos:

Denominación de cargo	No. de cargos	Secretaría origen del cargo	Secretaría a donde se traslada el cargo
Escribiente de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Citador grado 04	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

1.3 **Planta de personal.** La Secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, quedará conformada con la siguiente planta de personal: un secretario de tribunal, tres (3) cargos de escribiente de tribunal, y un citador grado 04.

- 2. **Transformar** la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

La planta de personal de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, se conformará con el traslado de los siguientes cargos:

Denominación de cargo	No. de cargos	Secretaría origen del cargo	Secretaría a donde se traslada el cargo
Secretario de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Oficial mayor de tribunal	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Escribiente de tribunal	2	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Citador grado 04	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio
Auxiliar de Servicios Generales	1	Secretaría de Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio	Secretaría de Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio

ARTÍCULO 17°. Creación y transformación de unas secretarías en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia. A partir del once (11) de enero de 2023, adoptar las siguientes medidas permanentes en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia:

1. **Crear** la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, la cual se conformará por los siguientes cargos:

1.1 **Creación de cargos.** Un secretario de tribunal, dos (2) cargos de escribiente de tribunal y un citador grado 04.

2. **Transformar** la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia, con toda su planta de personal, a Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Florencia.

ARTÍCULO 18°. Creación de unos cargos en secretarías de tribunal superior. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos en las secretarías de tribunales superiores, así:

- a. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- b. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- c. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva.
- d. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar.
- e. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- f. Tres (3) escribientes de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.
- g. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena.
- h. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- i. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.
- j. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga.
- k. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.
- l. Un escribiente de tribunal en la secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio.

CAPÍTULO III. Juzgados de Circuito

ARTÍCULO 19°. Creación de unos juzgados civiles del circuito especializados en restitución de tierras. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles de circuito especializados en restitución de tierras:

- a. Un juzgado civil del circuito especializado de restitución de tierras en Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito, un técnico grado 11 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué.

- b. Un juzgado civil del circuito especializado de restitución de tierras en Mocoa, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito, un técnico grado 11 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Mocoa.

ARTÍCULO 20°. Creación de unos juzgados civiles del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles de circuito:

- a. Cinco (5) juzgados civiles del circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 052, 053, 054, 055 y 056 civiles del circuito de Bogotá.
- b. Un juzgado civil del circuito en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta.
- c. Un juzgado civil del circuito en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil del Circuito de Funza.
- d. Un juzgado civil del circuito en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 006 Civil del Circuito de Villavicencio.
- e. Un juzgado civil del circuito en Zipaquirá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil del Circuito de Zipaquirá.

ARTÍCULO 21°. Transformación de unos juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados civiles del circuito con conocimiento en asuntos laborales:

- a. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Acacías.
- b. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Corozal.

- c. Los juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito con conocimiento en asuntos laborales Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, se transforman a juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito de Fusagasugá.
- d. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de La Dorada.
- e. El Juzgado 002 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, se transforma a Juzgado 001 Laboral del Circuito de La Dorada.
- f. Los juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 Civiles del Circuito de Soledad, respectivamente.
- g. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Loricá, Distrito Judicial de Montería, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Loricá.
- h. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Maicao.
- i. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Sahagún, Distrito Judicial de Montería, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Sahagún.
- j. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Turbaco.
- k. El Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito de Ubaté.

ARTÍCULO 22°. Creación de unos juzgados de familia de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados de familia de circuito:

- a. Cinco (5) juzgados de familia de circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado cada uno por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 033, 034, 035, 036 y 037 de familia de Bogotá, respectivamente.
- b. Un juzgado de familia de circuito en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Familia de Bello.

- c. Un juzgado de familia de circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Fusagasugá.
- d. Un juzgado de familia de circuito en Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Los Patios.
- e. Un juzgado de familia de circuito en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Familia de Montería.
- f. Un juzgado de familia de circuito en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Familia de Soacha.

ARTÍCULO 23°. Creación de unos juzgados promiscuos de familia de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de familia de circuito:

- a. Un juzgado promiscuo de familia en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Apartadó.
- b. Un juzgado promiscuo de familia en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un asistente social grado 01, un sustanciador de circuito y dos (2) escribientes de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.

ARTÍCULO 24°. Creación de unos juzgados laborales de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados laborales de circuito:

- a. Un juzgado laboral del circuito en Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Acacías.
- b. Un juzgado laboral del circuito en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Aguachica.

- c. Un juzgado laboral del circuito en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 016 Laboral del Circuito de Barranquilla.
- d. Un juzgado laboral del circuito en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 Laboral del Circuito de Bucaramanga.
- e. Seis (6) juzgados laborales del circuito en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 042, 043, 044, 045, 046 y 047 laborales del circuito de Bogotá, respectivamente.
- f. Un juzgado laboral del circuito en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 021 Laboral del Circuito de Cali.
- g. Un juzgado laboral del circuito en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 Laboral del Circuito de Cartagena.
- h. Un juzgado laboral del circuito en Corozal, Distrito Judicial de Sincelejo, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Corozal.
- i. Un juzgado laboral del circuito en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Fusagasugá.
- j. Un juzgado laboral del circuito en Lórica, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Lórica.
- k. Un juzgado laboral del circuito en La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de La Dorada.
- l. Un juzgado laboral del circuito en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de

- circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Maicao.
- m. Un juzgado laboral del circuito en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Laboral del Circuito de Manizales.
 - n. Dos (2) juzgados laborales de circuito en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 026 y 027 laborales del circuito de Medellín, respectivamente.
 - o. Un juzgado laboral del circuito en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Laboral del Circuito de Neiva.
 - p. Un juzgado laboral del circuito en Rionegro, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Rionegro.
 - q. Un juzgado laboral del circuito en Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sabanalarga.
 - r. Un juzgado laboral del circuito en Sahagún, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Sahagún.
 - s. Un juzgado laboral del circuito en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad.
 - t. Un juzgado laboral del circuito en Turbaco, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbaco.
 - u. Un juzgado laboral del circuito en Turbo, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Laboral del Circuito de Turbo.

- v. Un juzgado laboral del circuito en Ubaté, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 Laboral del Circuito de Ubaté.

ARTÍCULO 25°. Creación de unos juzgados penales del circuito especializado. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito especializado:

- a. Dos (2) juzgados penales de circuito especializado en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito especializado de Barranquilla, respectivamente.
- b. Un juzgado penal del circuito especializado en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Cartagena.
- c. Un juzgado penal del circuito especializado en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Quibdó.
- d. Un juzgado penal del circuito especializado en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Tumaco.
- e. Un juzgado penal del circuito especializado en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado de Valledupar.

ARTÍCULO 26°. Creación de unos juzgados penales del circuito especializados de extinción de dominio. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito especializados de extinción de dominio:

- a. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá.
- b. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cali.

- c. Un juzgado penal del circuito especializado de extinción de dominio en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un auxiliar judicial grado 02 y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Cúcuta.

ARTÍCULO 27°. Modificación de la denominación de un juzgado penal del circuito. Modificar la denominación del Juzgado 003 Penal del Circuito con funciones mixtas de Valledupar (20013104003) a Juzgado 006 Penal del Circuito con función de Conocimiento de Valledupar.

ARTÍCULO 28°. Creación de unos juzgados penales del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados penales de circuito:

- a. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Aguachica, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Aguachica.
- b. Dos (2) juzgados penales de circuito con función de conocimiento en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito con función de conocimiento de Barrancabermeja, respectivamente.
- c. Dos (2) juzgados penales circuito con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, los cuales se denominarán juzgados 014 y 015 penales del circuito con función de conocimiento de Barranquilla, respectivamente.
- d. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 013 Penal del Circuito con función de conocimiento de Bucaramanga.
- e. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cartagena.
- f. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario de circuito, el cual se denominará Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.

- g. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Chiriguaná, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Chiriguaná.
- h. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Envigado.
- i. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Florencia.
- j. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Funza.
- k. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Fusagasugá.
- l. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Ipiales, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Ipiales.
- m. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Los Patios, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Los Patios.
- n. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Maicao, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Maicao.
- o. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 006 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva.

- p. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 007 Penal del Circuito con función de conocimiento de Popayán.
- q. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Quibdó.
- r. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Riohacha.
- s. Dos (2) juzgados penales del circuito en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 002 y 003 penales del circuito de San Juan del Cesar, respectivamente.
- t. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Simití, Distrito Judicial de Cartagena, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Simití.
- u. Un juzgado penal del circuito en San Andrés - Islas, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y un sustanciador de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de San Andrés.
- v. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 005 Penal del Circuito con función de conocimiento de Sincelejo.
- w. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, dos (2) escribientes de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 004 penales del circuito con función de conocimiento de Soacha, respectivamente.
- x. Dos (2) juzgados penales del circuito con función de conocimiento en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 penales del circuito con función de conocimiento de Soledad, respectivamente.

- y. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Tumaco, Distrito Judicial de Pasto, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito, el cual se denominará Juzgado 003 Penal del Circuito con función de conocimiento de Tumaco.
- z. Un juzgado penal del circuito con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito y dos (2) sustanciadores de circuito, el cual se denominará Juzgado 008 Penal del Circuito con función de conocimiento de Valledupar.

ARTÍCULO 29°. Creación de un circuito penitenciario y carcelario. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el circuito penitenciario y carcelario de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, con sede en el municipio de Apartadó y con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Apartadó y Turbo.

ARTÍCULO 30°. Modificación de los circuitos penitenciarios y carcelarios del Distrito Judicial de Antioquia. Modificar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el artículo 2.º del Acuerdo PSAA16-10457 de 2016, el cual quedará así:

1. "El Distrito Judicial de Antioquia, comprende los siguientes circuitos penitenciarios y Carcelarios:

1.1. **Circuito Penitenciario y Carcelario de Antioquia**, cuya cabecera es la ciudad de Medellín, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Abejorral, Amagá, Amalfi, Andes, Bolívar, Caucasia, Cisneros, Concordia, Dabeiba, El Bagre, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, La Ceja, Marinilla, Puerto Berrío, Rionegro, San Pedro de los Milagros, Santa Bárbara, Santa Fe de Antioquia, Santa Rosa de Osos, Segovia, Sonsón, Sopetrán, Támesis, Titiribí, Urrao, Yarumal y Yolombó.

1.2. **Circuito Penitenciario y Carcelario de Apartadó**, cuya cabecera es el Municipio de Apartadó, con competencia sobre los municipios que conforman los circuitos judiciales de Apartadó y Turbo: Apartadó, Carepa, Chigorodó, Murindó, Mutatá, Vigía del Fuerte, Turbo, Arboletes, Necoclí, San Juan de Urabá y San Pedro de Urabá.

1.3. **Circuito Penitenciario y Carcelario de El Santuario**, con sede en Puerto Triunfo y con competencia sobre los municipios que conforman el Circuito Judicial de El Santuario: El Santuario, Cocorná, Granada, Puerto Triunfo, San Francisco, San Luis."

ARTÍCULO 31°. Creación de unos juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad:

- a. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18 y dos (2) asistentes

administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 001 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Apartadó.

- b. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 030 y 031 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, respectivamente.
- c. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Bucaramanga, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga.
- d. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Buga, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Buga.
- e. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Cali, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 009 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali.
- f. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cúcuta.
- g. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18, dos (2) asistentes administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia.
- h. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 008 y 009 de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué, respectivamente.
- i. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en La Dorada, Distrito Judicial de Manizales, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de La Dorada.

- j. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales.
- k. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 009 y 010 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín, respectivamente.
- l. Dos (2) juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, los cuales se denominarán juzgados 005 y 006 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva, respectivamente.
- m. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un asistente social grado 18 y dos (2) asistentes administrativos grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Ocaña.
- n. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Palmira, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Palmira.
- o. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Tunja, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 007 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Tunja.
- p. Un juzgado de ejecución de penas y medidas de seguridad en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un asistente jurídico grado 19, un sustanciador de circuito y un asistente administrativo grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 32°. Creación de un circuito judicial. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, el circuito judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio y con competencia en los municipios de Juan de Acosta, Piojó y Tubará.

ARTÍCULO 33°. Modificación del mapa de judicial. Modificar el Distrito Judicial de Barranquilla el cual quedará conformado por los Circuitos Judiciales de Barranquilla y Puerto Colombia.

El mapa judicial del Distrito Judicial de Barranquilla se conformará por los siguientes dos (2) circuitos judiciales:

1. Circuito Judicial de Barranquilla, con cabecera en dicha ciudad, conformado por los municipios de:

- a. Barranquilla
- b. Galapa

2. Circuito Judicial de Puerto Colombia, con cabecera en dicho municipio, conformado por los municipios de:

- a. Puerto Colombia
- b. Juan de Acosta
- c. Piojó
- d. Tubará

ARTÍCULO 34°. Transformación de unos juzgados promiscuos de circuito. Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

- a. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforma a Juzgado 001 Civil Circuito de Sabanalarga.
- b. Los juzgados 002 y 003, promiscuos del circuito de Sabanalarga, Distrito Judicial de Barranquilla, se transforman a juzgados 001 y 002 penales del circuito de Sabanalarga, respectivamente.
- c. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Saravena, Distrito Judicial de Arauca, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de Saravena.
- d. El Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Penal del Circuito de San Juan del Cesar.
- e. El Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de San Juan del César, Distrito Judicial de Riohacha, se transforma a Juzgado 001 Civil del Circuito con conocimiento en asuntos laborales de San Juan del Cesar.

ARTÍCULO 35°. Creación de unos juzgados promiscuos de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados promiscuos de circuito:

- a. Un juzgado promiscuo del circuito en Málaga, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, dos (2) sustanciadores de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Málaga.

- b. Un juzgado promiscuo del circuito en Montelíbano, Distrito Judicial de Montería, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Montelíbano.
- c. Un juzgado promiscuo del circuito en Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo.
- d. Dos (2) juzgados promiscuos del circuito en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 001 y 002 promiscuos del circuito de Puerto Colombia, respectivamente.
- e. Un juzgado promiscuo del circuito en Puerto Rico, Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 promiscuo del Circuito de Puerto Rico.
- f. Un juzgado promiscuo del circuito en San José del Guaviare, Distrito Judicial de San José del Guaviare, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un sustanciador de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo del Circuito de San José del Guaviare.
- g. Un juzgado promiscuo del circuito en Villanueva, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario de circuito, un escribiente de circuito y un asistente judicial grado 06 el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo del Circuito de Villanueva.

ARTÍCULO 36°. Creación de unos cargos en juzgados de circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 001 de Familia de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.
- b. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 009, 016, 020 y 021 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- c. Un escribiente de circuito en cada uno de los juzgados 026, 027, 028, 029, 030, 031 y 032 de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- d. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002 y 003 de ejecución de sentencias para asuntos de familia de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- e. Un escribiente de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 de familia de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- f. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 005 de Familia de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- g. Un escribiente de circuito en el Juzgado 001 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.

- h. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
- i. Un escribiente de circuito en el Juzgado 003 de Familia de Tunja, distrito judicial del mismo nombre.
- j. Un asistente social grado 01 y un escribiente de circuito en el Juzgado 001 de Familia de Yopal, distrito judicial del mismo nombre.
- k. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Pitalito, Distrito Judicial de Neiva.
- l. Un asistente social grado 01 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Ocaña, Distrito Judicial de Cúcuta.
- m. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Magangué, Distrito Judicial de Barranquilla.
- n. Un escribiente de circuito, un asistente social grado 01 y un asistente judicial grado 06 en el Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San Andrés, distrito judicial del mismo nombre.
- o. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Saravena, Distrito Judicial de Arauca.
- p. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Turbo, Distrito Judicial de Antioquia.
- q. Un sustanciador de circuito y un escribiente de circuito en el Juzgado 001 Laboral del Circuito de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
- r. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008 y 009 penales del circuito especializado de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- s. Un sustanciador de circuito en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 penales del circuito especializado de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.
- t. Sesenta y dos (62) escribientes de circuito en cada uno de los juzgados 001 a 062 penales del circuito con función de conocimiento de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- u. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Neiva, distrito judicial del mismo nombre.
- v. Un escribiente de circuito en el Juzgado 004 Penal del Circuito con función de conocimiento de Montería, distrito judicial del mismo nombre.
- w. Un sustanciador de circuito en cada uno los juzgados 005, 006 y 007 penales del circuito con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- x. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento para Adolescentes de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.
- y. Un sustanciador de circuito en el Juzgado 001 Promiscuo del Circuito de Paz de Ariporo, Distrito Judicial de Yopal.

ARTÍCULO 37°. *Supresión de cargos en juzgados de circuito.* Suprimir, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un sustanciador de circuito, provisto en provisionalidad, en el Juzgado 003 Civil del Circuito de Yopal, distrito judicial del mismo nombre, creado con el Acuerdo PSAA15-10402 de 2015.
- b. Un auxiliar judicial grado 04, provisto en provisionalidad, del Juzgado 020 de Familia del Circuito de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.

- c. Un sustanciador de circuito, provisto en provisionalidad, del Juzgado 002 Promiscuo de Familia de San Andrés, distrito judicial del mismo nombre.

ARTÍCULO 38°. Traslado de cargos en juzgados de circuito. Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Escritor	Juzgado 005 de Familia del Circuito de Cúcuta	Juzgado 008 Civil del Circuito de Cúcuta.
Dos (2) cargos de sustanciador, de más reciente vinculación	Juzgado 001 Civil del Circuito de Lórica	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Lórica
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 009 de Familia de Bogotá	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 016 de Familia de Bogotá	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 021 de Familia de Bogotá	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 001 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 002 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 004 de Familia de Cúcuta	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Cúcuta
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 001 de Familia de Tunja	Centro de servicios administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja
Auxiliar judicial grado 04	Juzgado 003 de Familia de Tunja	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de Tunja
Citador grado 03	Juzgado 001 Promiscuo de Familia de Soledad.	Juzgado 001 Laboral del Circuito de Soledad.
Citador grado 03	Juzgado 002 Promiscuo de Familia de Soledad.	Juzgado 003 Promiscuo de Familia de Soledad.
Asistente social grado 01	Juzgado 008 Penal del Circuito para Adolescentes con función de conocimiento de Bogotá	Centro de servicios judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Bogotá
Sustanciador	Juzgado 001 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Sustanciador	Juzgado 002 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta	Juzgado 009 Penal del Circuito con función de conocimiento de Cúcuta.
Escribiente	Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Soacha	Centro de servicios judicial para los juzgados penales de adolescentes de Soacha.

CAPÍTULO IV. Juzgados Municipales

ARTÍCULO 39°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para los juzgados 040, 041, 042, 043 y 044 transitorios de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, para que retomen su denominación original como juzgados 058, 059, 060, 061 y 062 civiles municipales de Bogotá.

ARTÍCULO 40°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Montería, adoptadas con el Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA19-11212 de 2019, en relación con el Distrito Judicial de Montería, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 003 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgados 004 Civil Municipal de Montería.

ARTÍCULO 41°. Terminación de unas medidas transitorias en el Distrito Judicial de Pasto, adoptadas con el Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11159 de 2018, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para los juzgados 003 y 004 transitorios de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto, distrito judicial del mismo nombre, para que retomen su denominación original como juzgados 005 y 006 civiles municipales de Pasto.

ARTÍCULO 42°. Terminación de unas medidas transitorias en el Circuito Judicial de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, adoptadas con el Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019. A partir del once (11) de enero de 2023, modificar el artículo 1° del Acuerdo PCSJA19-11256 de 2019, en relación con el Circuito Judicial de Soacha, cuya última prórroga se dispuso en el Acuerdo PCSJA22-12017 de 2022, en el sentido de terminar la medida transitoria adoptada para el Juzgado 004 Transitorio de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, distrito judicial del mismo nombre, para que retome su denominación original como Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha.

ARTÍCULO 43°. Creación de unos juzgados civiles municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados civiles municipales que se enuncian a continuación:

Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co

- a. Un juzgado civil municipal en Bello, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 005 Civil Municipal de Bello.
- b. Cuatro (4) juzgados civiles municipales en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán Juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, respectivamente, para el conocimiento exclusivo de los despachos comisorios de Bogotá.
- c. Dos (2) juzgados civiles municipales en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 011 y 012 civiles municipales de Cúcuta, respectivamente.
- d. Un juzgado civil municipal en Facatativá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Facatativá.
- e. Un juzgado civil municipal en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Funza.
- f. Dos (2) juzgados civiles municipales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 032 y 033 civiles municipales de Medellín, respectivamente.
- g. Un juzgado civil municipal en Mosquera, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Civil Municipal de Mosquera.
- h. Un juzgado civil municipal en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Civil Municipal de Quibdó.
- i. Un juzgado civil municipal en Rionegro, distrito judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 003 Civil Municipal de Rionegro.

- j. Dos (2) juzgados civiles municipales en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 010 y 011 civiles municipales de Villavicencio, respectivamente.
- k. Un juzgado civil municipal en Yopal, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, dos (2) escribientes municipales y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Civil Municipal de Yopal.

ARTÍCULO 44°. Terminación de unas medidas en el circuito judicial de Bogotá. A partir de la entrada en funcionamiento de los juzgados 087, 088, 089 y 090 civiles municipales de Bogotá, creados en el literal b del artículo 40 del presente Acuerdo, terminar la medida de asignación exclusiva de despachos comisorios a los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, adoptadas con el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, prorrogado con el Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022.

Los cargos de sustanciador y citador grado 03 de los juzgados 027, 028, 029 y 030 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, trasladados transitoriamente mediante el Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017 y modificado con el artículo 2°. del Acuerdo PCSJA22-11974 de 2022, retornarán a sus despachos de origen.

ARTÍCULO 45°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple que se enuncian a continuación:

- a. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 023 y 024 de pequeñas causas y competencia múltiple de Barranquilla, respectivamente.
- b. Doce (12) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2) sustanciadores municipales y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 040, 041, 042, 043, 044, 069, 070, 071, 072, 073, 074 y 075 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

Los juzgados 058, 059, 060, 061 y 062 civiles municipales de Bogotá, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario a los juzgados 040, 041, 042, 043 y 044 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá.

- c. Un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Itagüí.

- d. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Montería, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003 y 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Montería, respectivamente.

El Juzgado 004 Civil municipal de Montería, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 003 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Montería.

- e. Tres (3) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán juzgados 003, 004 y 005 de pequeñas causas y competencia múltiple de Pasto, respectivamente.

Los juzgados 005 y 006 civiles municipales de Pasto, que retoman su denominación original, remitirán los procesos de mínima cuantía, que tengan en su inventario al Juzgado 003 y 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

- f. Un juzgado de pequeñas causas y competencia múltiple en Soacha, distrito judicial Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

El Juzgado 003 Civil Municipal de Soacha, que retoma su denominación original, remitirá los procesos de mínima cuantía, que tenga en su inventario al Juzgado 004 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha.

- g. Dos (2) juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, los cuales se denominarán Juzgados 006 y 007 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Valledupar, respectivamente.

ARTÍCULO 46°. Creación de unos juzgados de pequeñas causas laborales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados de pequeñas causas laborales que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Manizales, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Manizales.
- b. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Medellín, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 010 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

- c. Un juzgado de pequeñas causas laborales en Pasto, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Pasto.
- d. Un juzgado laboral de pequeñas causas en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio.

ARTÍCULO 47°. *Modificación de la denominación de unos juzgados penales municipales.* Modificar la denominación de los siguientes juzgados:

- a. Juzgado 002 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Valledupar (20014009002) a Juzgado 006 Penal Municipal con función de conocimiento de Valledupar.
- b. Juzgado 001 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088001) a Juzgado 006 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- c. Juzgado 002 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088002) a Juzgado 007 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- d. Juzgado 003 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088003) a Juzgado 008 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- e. Juzgado 004 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088004) a Juzgado 009 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.
- f. Juzgado 005 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto (520014088005) a Juzgado 010 Penal Municipal con función de control de garantías de Pasto.

ARTÍCULO 48°. *Creación de unos juzgados penales municipales con función de conocimiento.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con función de conocimiento que se enuncian a continuación:

- a. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Barranquilla, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, los cuales se denominarán juzgados 021 y 022 penales municipales con Función de Conocimiento de Barranquilla, respectivamente.

- b. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Bogotá, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, los cuales se denominarán juzgados 123 y 124 penales municipales con función de conocimiento de Bogotá, respectivamente.
- c. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Cartagena, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 019 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cartagena.
- d. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez y un secretario municipal, los cuales se denominarán juzgados 012 y 013 penales municipales con función de conocimiento de Cúcuta, respectivamente.
- e. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 016 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué.
- f. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Pereira, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Pereira.
- g. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Popayán.
- h. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Quibdó.
- i. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Riohacha, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Riohacha.
- j. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Santa Marta.
- k. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Sincelejo, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario

municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Sincelejo.

- l. Un juzgado penal municipal con función de conocimiento en Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y dos (2) sustanciadores municipales, el cual se denominará Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Villavicencio.
- m. Dos (2) juzgados penales municipales con función de conocimiento en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, los cuales se denominarán juzgados 010 y 011 penales municipales con Función de Conocimiento de Valledupar, respectivamente.

ARTÍCULO 49°. Creación de unos juzgados penales municipales con función de control de garantías. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con función de control de garantías que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Cúcuta.
- b. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Envigado, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Envigado.
- c. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Florencia, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 008 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Florencia.
- d. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Ibagué, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 017 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Ibagué.
- e. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Neiva, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Neiva.
- f. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Popayán, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Popayán.

- g. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Quibdó.
- h. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías ambulante en Quibdó, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez y un secretario municipal, el cual se denominará Juzgado 103 Penal Municipal con Función de Control de Garantías Ambulante de Quibdó.
- i. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 005 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Soacha.
- j. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Tuluá, Distrito Judicial de Buga, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Función de Control de garantías de Tuluá.
- k. Un juzgado penal municipal con función de control de garantías en Valledupar, distrito judicial del mismo nombre, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual se denominará Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Valledupar.

ARTÍCULO 50°. Creación de unos juzgados penales municipales con funciones mixtas. Crear a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados penales municipales con funciones mixtas, que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Apartadó.
- b. Dos (2) juzgados penales municipales con funciones mixtas en Arauca, distrito judicial del mismo nombre, cada uno conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, los cuales denominarán juzgados 003 y 004 penales municipales con funciones mixtas de Arauca, respectivamente.
- c. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial 06, el cual denominará Juzgado 006 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Barrancabermeja.
- d. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Funza, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal,

- un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Funza.
- e. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Fusagasugá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial 06, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Fusagasugá.
 - f. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Jamundí, Distrito Judicial de Cali, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Jamundí.
 - g. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: juez, un secretario, un sustanciador municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 004 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Itagüí.
 - h. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Mosquera, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 002 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Mosquera.
 - i. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en San Andrés - Islas, distrito judicial del Archipiélago de San Andrés, Santa Catalina y Providencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un sustanciador municipal, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de San Andrés.
 - j. Un juzgado penal municipal con funciones mixtas en Soledad, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual denominará Juzgado 003 Penal Municipal con Funciones Mixtas de Soledad.

ARTÍCULO 51°. Creación de unos juzgados promiscuos municipales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación:

- a. Un juzgado promiscuo municipal en Acacías, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Acacías.
- b. Un juzgado promiscuo municipal en Cajicá, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Cajicá.
- c. Un juzgado promiscuo municipal en Caucasia, Distrito Judicial de Antioquia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, dos (2)

sustanciadores y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Caucasia.

- d. Un juzgado promiscuo municipal en Cota, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Cota.
- e. Un juzgado promiscuo municipal en Curumaní, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Curumaní.
- f. Un juzgado promiscuo municipal en Galapa, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06 el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Galapa.
- g. Un juzgado promiscuo municipal en Granada, Distrito Judicial de Villavicencio, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 004 Promiscuo Municipal de Granada.
- h. Un juzgado promiscuo municipal en La Estrella, Distrito Judicial de Medellín, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de La Estrella.
- i. Un juzgado promiscuo municipal en Melgar, Distrito Judicial de Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Melgar.
- j. Un juzgado promiscuo municipal en Puerto Colombia, Distrito Judicial de Barranquilla, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Puerto Colombia.
- k. Un juzgado promiscuo municipal en Ricaurte, Distrito Judicial de Cundinamarca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Ricaurte.
- l. Un juzgado promiscuo municipal en San Diego, Distrito Judicial de Valledupar, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal y un escribiente municipal, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Diego.
- m. Un juzgado promiscuo municipal en San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador

municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar.

- n. Un juzgado promiscuo municipal en San Vicente del Caguán, Distrito Judicial de Florencia, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán.
- o. Un juzgado promiscuo municipal en Tame, Distrito Judicial de Arauca, conformado por los siguientes cargos: un juez, un secretario municipal, un sustanciador municipal, un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Tame.

ARTÍCULO 52°. *Traslado de unos juzgados civiles municipales.* Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes juzgados:

- a. Los juzgados 026 y 027 civiles municipales de Bucaramanga, distrito judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, a Piedecuesta, mismo distrito judicial, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 civiles municipales de Piedecuesta, respectivamente.
- b. Los juzgados 028 y 029 Civil Municipal de Bucaramanga, del Distrito Judicial de Bucaramanga, con toda su planta de personal, a Girón, mismo distrito judicial, los cuales se denominarán juzgados 004 y 005 Civil Municipal de Girón, respectivamente.

ARTÍCULO 53°. *Transformación de unos juzgados municipales.* Transformar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados promiscuos municipales que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de Jamundí, Distrito Judicial de Cali, a juzgados 001 y 002 civiles municipales de Jamundí, respectivamente.
- b. Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Jamundí, Distrito Judicial de Cali, a Juzgado 001 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.
- c. Juzgados 001 y 004 promiscuos municipales de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, a los juzgados 001 y 002 penales municipales con funciones mixtas de Apartadó, respectivamente.
- d. Juzgados 002 y 003 promiscuos municipales de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia, a juzgados 001 y 002 civiles municipales de Apartadó, respectivamente.
- e. Juzgado 011 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, distrito judicial del mismo nombre, a Juzgado 007 de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

ARTÍCULO 54°. *Creación de cargos en unos juzgados municipales.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Civil Municipal de Madrid, Distrito Judicial de Cundinamarca.
- b. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004 y 005 civiles municipales de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- c. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 014, 015, 016 y 017 civiles municipales de Cartagena, distrito judicial del mismo nombre.
- d. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002 y 003 civiles municipales de Envigado, Distrito Judicial de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
- e. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 al 039 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá, distrito judicial del mismo nombre.
- f. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003 y 004 penales municipales de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- g. Un escribiente municipal y un asistente judicial grado 06 en el Juzgado 005 Penal Municipal de Barrancabermeja, Distrito Judicial de Bucaramanga.
- h. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001, 002, 003, 004, 005, 007, 008, 009 y 010 penales municipales con función de control de garantías de Bucaramanga.
- i. Un sustanciador municipal en el Juzgado 002 Penal Municipal de Envigado, Distrito Judicial de Medellín.
- j. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 y 002 penales municipales con función de conocimiento de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín, distrito judicial del mismo nombre.
- k. Un escribiente municipal en el Juzgado 005 Penal Municipal con función de conocimiento de Pasto, distrito judicial del mismo nombre.
- l. Un sustanciador en cada uno de los juzgados 007, 009 y 010 penales municipales de Santa Marta, distrito judicial del mismo nombre.
- m. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 005 y 006 penales municipales con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- n. Un escribiente municipal en cada uno de los juzgados 008 y 009 penales municipales con función de conocimiento de Valledupar, distrito judicial del mismo nombre.
- o. Un escribiente municipal en cada uno de los juzgados 004, 007 y 008 penales municipales con función de conocimiento de Villavicencio, distrito judicial del mismo nombre.
- p. Un escribiente municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Motavita, Distrito Judicial de Tunja.
- q. Un escribiente municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Soracá, Distrito Judicial de Tunja.
- r. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Puerto Triunfo, Distrito Judicial de Antioquia.
- s. Un sustanciador municipal en cada uno de los juzgados 001 y 002 promiscuos municipales de San Juan del Cesar, Distrito Judicial de Riohacha.
- t. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santa Fe de Antioquia, Distrito Judicial de Antioquia.
- u. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de El Zulia, Distrito Judicial de Cúcuta.
- v. Un sustanciador municipal en el Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Tibú, Distrito Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO 55°. *Traslados de unos cargos en juzgados municipales.* Trasladar, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

Cargo para trasladar	Juzgado de origen	Juzgado destino
Un sustanciador	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta.	Juzgado 012 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un sustanciador	Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Cúcuta.	Juzgado 013 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un escribiente municipal	Juzgado 004 Penal Municipal de Cúcuta.	Juzgado 012 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Un escribiente municipal	Juzgado 006 Penal Municipal de Cúcuta.	Juzgado 013 Penal Municipal con función de conocimiento de Cúcuta.
Escribiente municipal	Juzgado 002 Penal Municipal de Envigado.	Centro de Servicios Judiciales de apoyo para los juzgados de Envigado.
Citador grado 03	Juzgado 001 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.	Juzgado 002 Penal Municipal con funciones mixtas de Jamundí.

CAPÍTULO V.

Centros de Servicios

ARTÍCULO 56°. *Creación de unos cargos en centros de servicios para los juzgados penales de circuito especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, un cargo de técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá.

ARTÍCULO 57°. *Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales de circuito especializado.* Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Antioquia.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Bucaramanga.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Buga.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cali.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Cúcuta.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Florencia.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Ibagué.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Medellín.
- Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Neiva.

- j. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Pasto.
- k. Un técnico grado 11 en el Centro de servicios para los Juzgados Penales del Circuito Especializado de Popayán.

ARTÍCULO 58°. Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Arauca.
- b. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Barranquilla.
- c. Un profesional universitario grado 18 (ingeniero de sistemas) en el Centro de servicios para los Juzgados Penales de Bogotá.
- d. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Bucaramanga.
- e. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Buenaventura.
- f. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Buga.
- g. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali.
- h. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cárquez.
- i. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cartago.
- j. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Chiquinquirá.
- k. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Duitama.
- l. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Girardot.
- m. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué.
- n. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Montería.
- o. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Neiva.
- p. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Popayán.
- q. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Puerto Tejada.
- r. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Roldanillo.
- s. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santa Marta.
- t. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Santander de Quilichao.

- u. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sevilla.
- v. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Sogamoso.
- w. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Tuluá.
- x. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Valledupar.
- y. Un profesional universitario grado 12 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Villeta.
- z. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Yopal.
- aa. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Zipaquirá.

ARTÍCULO 59°. Creación de unos cargos en centros de servicios judiciales para los juzgados penales de adolescentes. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente social grado 01 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Ibagué.
- b. Un asistente social grado 01 en el Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de adolescentes de Santa Marta.
- c.

ARTÍCULO 60°. Creación de unos cargos en centros de servicios administrativos de los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Acacias.
- b. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Barraquilla.
- c. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá.
- d. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bucaramanga.
- e. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Buga.
- f. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cali.
- g. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Cúcuta.

- h. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Ibagué.
- i. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Manizales.
- j. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín.
- k. Dos (2) escribientes de circuito, dos (2) asistentes administrativos grado 06 y dos (2) asistentes sociales grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Neiva.
- l. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Palmira.
- m. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pasto.
- n. Un asistente administrativo grado 06 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Pereira.
- o. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Popayán.
- p. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Santa Marta.
- q. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Tunja.
- r. Un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Valledupar.
- s. Un escribiente de circuito, un asistente administrativo grado 06 y un asistente social grado 18 en el Centro de Servicios Administrativos para los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Villavicencio.

ARTÍCULO 61°. Creación de unos cargos en centros de servicios para juzgados promiscuos. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales de Apoyo para los Juzgados de Bello.
- b. Un técnico en sistemas grado 11 en el Centro de Servicios Judiciales de Apoyo para los Juzgados de Envigado.

ARTÍCULO 62°. Creación de cargos de conductor en algunos despachos judiciales y centros de servicios. Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los siguientes cargos:

- a. Un conductor grado 03 para el Despacho 001 de la Sala de Justicia y Paz con función de control de garantías del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.
- b. Tres (3) conductores grado 03 para los jueces penales municipales del circuito de Cúcuta, adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales Municipales de Cúcuta.
- c. Un conductor grado 03, para los jueces penales municipales con función de control de garantías de Medellín, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín.
- d. Un conductor grado 03, para los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad de Medellín, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.
- e. Dos (2) conductores grado 03, para los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, adscritos al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Neiva.
- f. Un conductor grado 03, para los jueces penales, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los juzgados penales de Neiva.
- g. Dos (2) conductores grado 03 para los jueces penales de Popayán, adscritos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Popayán.
- h. Un conductor grado 03 para los jueces penales de Popayán, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.
- i. Un conductor grado 03 para los jueces penales de Quibdó, adscrito al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Quibdó.
- j. Un conductor grado 03 para el juzgado 001 civil del circuito especializado en restitución de tierras de Apartadó, Distrito Judicial de Antioquia.
- k. Un conductor grado 03 para los jueces penales especializado de Ibagué, adscrito al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Ibagué.
- l. Un conductor grado 03 para los jueces civiles de circuito especializado en restitución de tierras de Mocoa, adscrito al Centro de Servicios Judiciales de Mocoa.

CAPÍTULO VI.

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 63°. Códigos de identificación. La Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, asignará los códigos de los despachos judiciales creados, trasladados y transformados conforme lo dispuesto en este Acuerdo y realizará los ajustes que correspondan para garantizar el orden de la nomenclatura.

ARTÍCULO 64°. Equilibrio de cargas laborales. Los consejos seccionales de la judicatura efectuarán la redistribución de procesos que garantice el equilibrio de las cargas laborales, entre los despachos judiciales existentes y los creados en el presente Acuerdo, correspondiente a los distritos judiciales de su competencia, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia.

Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final, la distribución de procesos entre los despachos judiciales y el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuando el promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados o transformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los

despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, con corte a treinta y uno (31) de diciembre de 2022.

Para la redistribución de procesos, los consejos seccionales de la judicatura aplicarán las mismas reglas del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, en lo pertinente a cada especialidad.

ARTÍCULO 65°. Reparto. El reparto de procesos para los despachos judiciales transformados o creados mediante el presente Acuerdo, será determinado por los respectivos consejos seccionales de la judicatura, teniendo en cuenta la demanda del servicio de justicia y el equilibrio de cargas laborales de los despachos judiciales, teniendo en cuenta la especialidad y la categoría de despacho.

ARTÍCULO 66°. Remisión de expedientes. Para la remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán la relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Estado actual. 7. Número de cuadernos y de folios digitalizados. El inventario será enviado al despacho remitente, a la dirección seccional respectiva y al despacho destinatario. Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos", y, así mismo, los despachos que reciban los procesos, deberán registrarlos en la casilla denominada "Ingresos por descongestión".

PARÁGRAFO PRIMERO. Con el propósito de garantizar los derechos procesales, a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, en coordinación con los despachos judiciales remitentes, priorizarán la digitalización de los procesos para la remisión digital del expediente, al despacho receptor.

PARÁGRAFO TERCERO. Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes.

ARTÍCULO 67°. Conversión de títulos. Los despachos judiciales que deban remitir expedientes, deberán hacer un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán, en un solo acto, la conversión de la totalidad de esos títulos, al juzgado receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 68°. Actualización del Sistema Justicia XXI. Las direcciones seccionales de administración judicial respectivas prestarán el apoyo correspondiente para que los despachos puedan actualizar el Sistema Justicia XXI, en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma que el usuario pueda conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

ARTÍCULO 69°. Régimen salarial. El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO 70°. De los nombramientos. Los nombramientos de los cargos de que trata el presente Acuerdo se efectuarán de las correspondientes listas de elegibles vigentes, conforme a la Constitución, la Ley Estatutaria y los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 71°. Perfil y requisitos. Los perfiles y requisitos para los cargos creados en el presente Acuerdo serán los definidos en los acuerdos PSAA13-10038 de 2013, PCSJA17-10779 de 2017 y PCSJA22-11968 de 2022.

ARTÍCULO 72°. Disponibilidad Presupuestal de Infraestructura Física y Tecnológica. La provisión de los cargos creados por este Acuerdo, se hará una vez las direcciones seccionales de administración judicial respectivas, expidan los correspondientes certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, en aras de garantizar los recursos necesarios.

Los consejos seccionales de la judicatura y las direcciones seccionales de administración judicial, respectivas, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo.

ARTÍCULO 73°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).



JORGE LUIS TRUJILLO ALFARO
Presidente

UDAE/PCSJ/MMBD



REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS

Sin perjuicio del cumplimiento de, como mínimo, las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS BÁSICAS Y TRANSVERSALES

1. Las condiciones transversales mínimas por cada factor de forma en los computadores de escritorio, de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores, corresponderán a las definidas en el siguiente documento:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 23,8 pulgadas
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado
	Umbral de rendimiento	5100
	Productividad	AVANZADA - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA
	Tipo de almacenamiento interno	SDD M.2 NVMe PCIe GEN4X4
	Capacidad de almacenamiento interno	Disco de estado sólido SDD 512 GB + Opcional: Disco SDD 1 TB SATA III
	Memoria interna	16 GB, con capacidad para ampliación a 32 GB
	Otras	
		Procesador de última generación con mínimo de 6 Cores y 12 Hilos Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C. 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort 1 puerto RJ45 integrado 1 GB Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X WiFi PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 Cámara Web Integrada de mínimo 1080 HD + Micrófono Integrado Parlante(s) interno(s) y activos, tarjeta de sonido integrada. Puertos de auriculares y de micrófono de 3.5 mm * Capacidad para administración y gestión remota * Certificación Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling * Certificación EPEAT Plata u Oro * Certificación Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H

Especificaciones técnicas básicas y transversales mínimas recomendadas para computadores todo en uno.

Para Computadores Factor Forma All In One - AIO

Para la compra de computadores All In One - AIO, se combinarán las características del ETP e incluirá: a) el servicio de instalación y configuración del ETP; b) incluirá el componente de Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2 y c) la Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (para 23.8 pulgadas) como un componente, de la siguiente manera:



Ítem	Tipo	Característica 1	Característica 2	Característica 3	Característica 4	Característica 5	Característica 6	Característica 7	Característica 8	Característica 9
1	ETP	23.8 pulgadas	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado.	5100	AVANZADA	N/A	SSD	512 PCEle	16 GB	Interna
2	Servicio	Instalación del software configuración del ETP y Migración de Datos.	ETP	Valor unitario por ETP	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Componente	Tarjeta de red inalámbrica PCIe 802.11 ac 2x2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
4	Componente	Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

OBSERVACIONES A INCLUIR EN EL EVENTO DE COTIZACIÓN

la Unidad de Informática sugiere, para la adquisición de computadores All In One, los siguientes requerimientos y características técnicas adicionales mínimas, que es posible incluir en el respectivo evento de cotización para las órdenes de compra, así:

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación como mínimo

Cores: 6.

Hilos: 12

Puertos: Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.

La tarjeta de red inalámbrica debe tener conectividad bluetooth

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)

Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.

Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Debe tener 1 Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (23.8 pulgadas).

Debe traer incluida la licencia de Windows Pro.

Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad.

El equipo AIO debe ser en efecto integrado y no un equipo conformado internamente por los mismos elementos de un Small Form Factor o Mini/Micro/Tiny, pero encerrado en una carcasa.



- Los equipos AIO no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial de la entidad resulta insuficiente para satisfacer de manera íntegra la necesidad descritas, **el alcance del contrato incluye la adquisición de los equipos de cómputo que se alcancen a adquirir con el presupuesto asignado, incluyendo los servicios de instalación, configuración de cada Equipo de Cómputo, migración y transferencia de datos.**

Pago de acuerdo con entregas e instalación: La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación.

Ajuste al presupuesto oficial. En caso de que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

En caso que, por las funciones específicas, por la movilidad de los destinatarios de los equipos o el no suministro oportuno de los destinatarios específicos de los computadores por parte del jefe de Sistemas, no se requiera o dejen de requerirse uno o más computadores, estos podrán ser destinados a necesidades de equipos de cualquier despacho judicial y/o administrativo, según criterio de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

OTROS ASPECTOS

Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes deberán observar los siguientes requerimientos de la Entidad durante el evento de cotización:

- ✓ **Entrega transitoria en Almacenes:** La Entidad requiere que los equipos adquiridos pasen, en primer lugar, por el almacén seccional para la realización de su ingreso a inventarios. El almacén seccional está ubicado en la ciudad de Barranquilla, en la dirección Calle 40 # 44 – 80 Piso 1 Edificio Centro Cívico.
- ✓ Posteriormente, el proveedor deberá llevarlos a sus destinos de instalación para la realización de la actividad correspondiente. Los proveedores deberán tener en cuenta esta circunstancia en sus precios.

Pago de acuerdo a entregas e instalación: La Entidad pagará al proveedor en la medida en que se entreguen los elementos y se haga el ingreso de los mismos al almacén, así como también posteriormente de los servicios de instalación, Configuración y migración de datos.

Ajuste al presupuesto oficial. En caso que la menor oferta del evento de cotización que cumpla con las condiciones requeridas por la Entidad arroje un valor mayor al presupuesto oficial, la Entidad y el proveedor que ofrezca dicho valor deberán suscribir una modificación a la Orden de Compra resultante para ajustar la misma al valor del presupuesto oficial.

EQUIPOS OFRECIDOS

Para revisión de la Entidad, al final del Evento de Cotización, los proveedores deberán informar marca, modelo y referencia de los equipos ofrecidos, así como partes, accesorios y otros que forman parte de su cotización; así como URLs de los catálogos en línea.

Una vez finalizado el evento de cotización, la entidad verificará que lo ofrecido cumpla con los requerimientos técnicos exigidos para proceder con la generación de la Orden de Compra.



Formato de Solicitud de Información (RFI) - Acuerdo Marco de compra o alquiler de ETP III (CCE- 280-AMP-2021)

Instrucciones: A través de este formato las Entidades Compradoras pueden solicitar aclaraciones sobre sus necesidades o las características técnicas de los ETP en calidad de compra o alquiler que requieren a los proveedores a través de eventos de consulta (RFI) en la TVEC

Asimismo, las Entidades Compradoras podrán determinar únicamente especificaciones técnicas de los procesadores en el evento de cotización, siempre y cuando lancen previamente un evento de consulta (RFI) a los proveedores con el fin de plasmar las necesidades que ostenta para hacer exigibles tales especificaciones técnicas y recibir retroalimentación y recomendaciones del procesador que suple tal necesidad. En todo caso, la Entidad debe garantizar la pluralidad de marcas de los ETP con la escogencia de las especificidades de dicho procesador. Para el efecto, la entidad debe publicar la investigación realizada de los posibles procesadores que dan cumplimiento a sus necesidades en el evento de cotización. En todo caso la Entidad debe verificar el rendimiento del ETP al momento de la entrega.

El evento de consulta (RFI) debe ser lanzado por un término no inferior a **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** y empleando las siguientes plantillas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de conformidad con los respectivos segmentos.

•124907 - Solicitud de Información Compraventa NACIONAL - ETP III
 •126516 - Solicitud de Información Alquiler NACIONAL - ETP III
 •126532 - Solicitud de Información Compraventa REGIONAL - ETP III

Nombre de la Entidad	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
Dirección	CALLE 40 # 44-80 PISO 1 EDIFICIO CENTRO CIVICO
Departamento	ATLANTICO
Municipio	BARRANQUILLA

Aclaración solicitada por parte de la Entidad Compradora	Respuesta del Proveedor
<p><i>El Consejo Superior de la Judicatura busca adquirir ETP AIO 23,8" con un procesador de ultima generación de mínimo de 6 núcleos, 12 hilos y rendimiento de 5100 o superior, memoria interna de 16 GB expandible a 32 GB, disco de estado solido SSD 512 GB M.2 NVMe PCIe GEN4X4, Sistema Operativo Windows 10 pro 64 bits OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado o Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado.</i></p> <p><i>Caraterísticas Mínimas Adicionales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - 5 puertos USB configurados así. Mínimo 2 puertos USB 3.0 o superior, Los demás puertos podrán ser USB 2.0 o superior. - 1 puerto RJ45 Integrado. - WiFi PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 - 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort. - 1 puerto de audio en combo y 1 puerto de salida de audio. - Cámara Web integrada mínimo 720 HD con micrófono incorporado. - Altavoces activos internos. - Tarjeta de sonido integrada, con puertos auriculares y de micrófono d 3.5 mm. - Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X. <p><i>ETP-AIO 23.8"- 60. - 5100 – AVANZADA - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA - SSD - 512 GB PCIe - 16 GB Memoria Interna.</i></p> <p>- Las especificaciones mencionadas se verificarán respecto del catálogo aportado en el proceso por el proveedor, se solicitara adjuntar el catalogo.</p> <p><i>¿Los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>Procesador: Mínimo 6 cores 12 hilos. Los oferentes deberán cotizar mínimo Intel Core i5 12500 o AMD Ryzen 5 Pro 5650G</p> <p><i>¿ los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>COMPONENTE-AIO- - Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X.</p> <p><i>¿ los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>COMPONENTE-AIO-163- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2</p> <p><i>¿ los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>COMPONENTE-AIO-164- Sistema Operativo Windows 10 Pro, todos los equipos deberan contar con el sistema operativo.</p> <p><i>¿ los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>COMPONENTE-AIO-166 - Certificación Epeat Gold.</p> <p><i>¿Los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>COMPONENTE-CCD-169- Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling.</p> <p><i>¿ Los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	

<p>COMPONENTE-CCD-170- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H. <i>¿ Los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
<p>SERVICIO -CCD-172- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP. <i>¿ Los proveedores están en la capacidad de cumplir con este requisito?</i></p>	
Datos del Proveedor	
Nombre del Proveedor	



RESULTADOS DE INVESTIGACIÓN RFI

Por la seccional Barranquilla fue lanzado el evento RFI - Nacional - Lote 2 AIO – Evento **147610**, y se obtuvo la siguiente respuesta por parte de los proveedores:

RESPUESTAS:

Respuestas

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros	Acciones
UNIPLES SA.	UNIPLES SA. - #870569	04/04/23 14:04 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS - #870603	04/04/23 10:38 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
SISTETRONICS SAS	SISTETRONICS SAS - #870677	05/04/23 10:22 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS - #870776	04/04/23 15:05 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
PEAR SOLUTIONS S.A.S.	PEAR SOLUTIONS S.A.S. - #870997	30/03/23 10:01 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA - #871334	04/04/23 14:57 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
NEX COMPUTER SAS	NEX COMPUTER SAS - #872548	31/03/23 16:25 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
UT SC AM CCE 2021	UT SC AM CCE 2021 - #873100	03/04/23 09:53 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	
COLSOF SAS	COLSOF SAS - #874504	04/04/23 19:11 -0500	0,00 COP		0.0	0,00 COP	

Lo anteriormente expuesto se realiza con el objetivo primordial de enumerar una a las necesidades que ostenta la seccional para hacer exigibles tales especificaciones y requerimientos técnicos, con el fin de recibir retroalimentación y recomendaciones del proveedor que suple tal necesidad.

la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

1. Las condiciones transversales mínimas por cada factor de forma en los computadores de escritorio, de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores, corresponderán a las definidas en el siguiente documento:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 23,8 pulgadas
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado ○ Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado



Umbral de rendimiento	5100
Productividad	AVANZADA - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA
Tipo de almacenamiento interno	SDD M.2 NVMe PCIe GEN4X4
Capacidad de almacenamiento interno	Disco de estado sólido SDD 512 GB + Opcional: Disco SDD 1 TB SATA III
Memoria interna	16 GB, con capacidad para ampliación a 32 GB
Otras	
Procesador de última generación con mínimo de 6 Cores y 12 Hilos	
Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.	
1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort	
1 puerto RJ45 integrado 1 GB	
Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	
WiFi PCI o PCIe 802.11 ax 2x2	
Cámara Web Integrada de mínimo 1080 HD + Micrófono Integrado	
Parlante(s) interno(s) y activos, tarjeta de sonido integrada.	
Puertos de auriculares y de micrófono de 3.5 mm	
* Capacidad para administración y gestión remota	
* Certificación Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	
* Certificación EPEAT Plata u Oro	
* Certificación Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H	

Especificaciones técnicas básicas y transversales mínimas recomendadas para computadores todo en uno.

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación como mínimo

Cores: 6.

Hilos: 12

Puertos: Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 4 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.

La tarjeta de red inalámbrica debe tener conectividad bluetooth

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)

Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.

Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Debe tener 1 Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (23.8 pulgadas).

Debe traer incluida la licencia de Windows Pro.

Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección De Administración Judicial
Área de Tecnología de la Información
Seccional Barranquilla

- ☒ El equipo AIO debe ser en efecto integrado y no un equipo conformado internamente por los mismos elementos de un Small Form Factor o Mini/Micro/Tiny, pero encerrado en una carcasa.
- ☒ Los equipos AIO no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad

Por lo anteriormente expuesto se publica los proveedores que ofrecen Equipos ALL in One que dan cumplimiento a las Especificaciones y Requerimientos técnicos Exigidos y otros que no entregaron lo requerido:

- ☒ UNIPLES S.A.
- ☒ NUEVA ERA SOLUCIONES S.A.S
- ☒ SISTETRONICS S.A.S.
- ☒ P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.
- ☒ PEAR SOLUTIONS S.A.S.
- ☒ HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE
- ☒ NEX COMPUTER S.A.S.
- ☒ UT SC AM CCE 2021
- ☒ COLSOFT S.A.S.

No entregó lo solicitado.
Envío Formato en Blanco sin lo solicitado.

Se adjuntan los documentos con las informaciones suministradas.



Ing. Auristaciano Soto Consuegra.
Coordinador Tecnología de la Información
Dirección de Administración Judicial
Seccional Barranquilla.

Firmado Por:
Auristaciano Soto Consuegra
Ingeniero Seccional
Consejo Superior De La Judicatura
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **916a76150e55f499c604fc2f3f32b758f0d4180fba17721b983c4f8640cc20a**

Documento generado en 13/04/2023 09:59:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección De Administración Judicial
Área de Tecnología de la Información
Seccional Barranquilla

INFORME EVALUACIÓN

RESULTADOS EVENTO DE COTIZACIÓN

Por la seccional Barranquilla fue lanzado el evento de cotización Lote 2 AIO – Evento **14285** y se obtuvo la siguiente respuesta por parte de los proveedores:

RESPUESTAS:

#	Proveedor	Valor	Cantidad	
80349	LINALCA INFORMATICA S.A.	3,827,135.43	182.64	
80344	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	3,837,750.00	182.14	
80330	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.	3,848,222.00	181.64	
80335	SUMIMAS S.A.S - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III	3,989,161.62	175.22	
80339	VENEPLAST LTDA	4,000,780.00	174.72	
80338	KEY MARKET SAS	4,028,057.94	173.53	
80329	UNIPLES S.A	4,029,138.61	173.49	
80340	COLSOF S.A.S - IAD Software, ETP III	4,075,750.00	171.50	
80341	PORTATIL SAS - VERTICAL IT	4,100,971.86	170.45	
80332	NEXCOM S.A.S	4,163,672.87	167.88	
80336	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	4,244,543.41	164.68	
80346	COMPUTELSYSTEM	4,372,841.83	159.85	
80350	GreenCSS	4,715,062.03	148.25	
80333	REDCOMPUTO LTDA	4,825,897.67	144.84	
80337	SISTETRONICS S.A.S.	4,956,573.85	141.02	
#	Proveedor	Valor	Cantidad	

#	Proveedor	Valor	Cantidad	
80331	CREAR DE COLOMBIA	No envio	No envio	
80342	C&S TECNOLOGIA S.A.	7,031,265.05	99.41	
80347	HAS LTDA	7,464,934.45	93.64	
80334	RICOH	7,804,973.71	89.56	
80343	XDC SAS	7,934,697.38	88.09	
80345	UT SC AM CCE 2021	8,337,266.80	83.84	
80351	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	No envio	No envio	
80348	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	9,135,526.90	76.51	
80328	COMSISTELCO SAS	No envio	No envio	
80352	ALLBREAKER S.A.S	10,257,725.83	68.14	
#	Proveedor	Valor	Cantidad	

Lo anteriormente expuesto se realiza con el objetivo primordial de realizar el proceso de compra de computadores para la seccional Barranquilla.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

- Las condiciones transversales mínimas por cada factor de forma en los computadores de escritorio, de obligatorio cumplimiento por parte de los proveedores, corresponderán a las definidas en el siguiente documento:

Factor Forma	Especificación esencial	Característica
All In One - AIO	Tamaño de pantalla	AIO 23,8 pulgadas
	Sistema Operativo	Windows 10 Pro 64 bits - OEM preinstalado + Windows 11 Pro licenciado O Windows 11 Pro OEM preinstalado y licenciado



Umbral de rendimiento	5100
Productividad	AVANZADA - ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN REMOTA
Tipo de almacenamiento interno	SDD M.2 NVMe PCIe GEN4X4
Capacidad de almacenamiento interno	Disco de estado sólido SDD 512 GB + Opcional: Disco SDD 1 TB SATA III
Memoria interna	16 GB, con capacidad para ampliación a 32 GB
Otras	
Procesador de última generación con mínimo de 6 Cores y 12 Hilos	
Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 3 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.	
1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o 1 DisplayPort	
1 puerto RJ45 integrado 1 GB	
Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X	
WiFi PCI o PCIe 802.11 ax 2x2	
Cámara Web Integrada de mínimo 1080 HD + Micrófono Integrado	
Parlante(s) interno(s) y activos, tarjeta de sonido integrada.	
Puertos de auriculares y de micrófono de 3.5 mm	
* Capacidad para administración y gestión remota	
* Certificación Energy Star 8.x o superior o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling	
* Certificación EPEAT Plata u Oro	
* Certificación Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H	

Especificaciones técnicas básicas y transversales mínimas recomendadas para computadores todo en uno.

Requerimientos Técnicos Exigidos

En adición a las características técnicas transversales y específicas del evento de cotización, la Entidad requiere que todos los proveedores tengan en cuenta las siguientes especificaciones, de obligatorio cumplimiento para la Entidad:

Procesador de última generación como mínimo

Cores: 6.

Hilos: 12

Puertos: Debe tener mínimo 5 puertos USB integrados al chasis, configurados así: 2 puertos USB 2.0 o superior Tipo A y 4 puertos USB 3.0 o superior de los cuales 1 de ellos debe ser Tipo C.

La tarjeta de red inalámbrica debe tener conectividad bluetooth

Debe tener 1 puerto de video configurado así: 1 HDMI o Display Port (Disponible)

Debe tener 1 puerto de audio de 3,5 mm en combo y 1 puerto de salida de audio.

Debe tener Cámara Web Full HD con micrófono doble incorporado.

Debe tener puerto RJ45 integrado Gigabit Ethernet 10/100/1000.

Debe tener 2 altavoces, y estos se deben entregar activos.

Debe tener 1 Unidad Óptica interna DVD/CD +/- R RW min 8X (23.8 pulgadas).

Debe traer incluida la licencia de Windows Pro.

Los equipos All In One no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección De Administración Judicial
Área de Tecnología de la Información
Seccional Barranquilla

- ☒ El equipo AIO debe ser en efecto integrado y no un equipo conformado internamente por los mismos elementos de un Small Form Factor o Mini/Micro/Tiny, pero encerrado en una carcasa.
- ☒ Los equipos AIO no se aceptarán con cables o conectores de video sobresalientes del chasis o carcasa del equipo., ya que se requieren disponibles todos los puertos de video en la mainboard para uso de la entidad

Por lo anteriormente expuesto se publica el listado de los proveedores participantes en el evento de cotización y sus resultados:

Item	#	Proveedor	Cantidad Ofrecida	Observaciones
1	80349	LINALCA INFORMATICA S.A.	182.64	Cumple
2	80344	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	182.14	No envío Ficha Técnica
3	80330	P&P SYSTEMS COLOMBIA SAS.	181.64	Cumple
4	80335	SUMIMAS S.A.S - Papelería y Útiles de Oficina, ETP III	175.22	Cumple
5	80339	VENEPLAST LTDA	174.72	No envío Ficha Técnica
6	80338	KEY MARKET SAS	173.53	No envío Ficha Técnica
7	80329	UNIPLES S.A	173.49	No envío Ficha Técnica
8	80340	COLSOF S.A.S - IAD Software, ETP III	171.50	Cumple
9	80341	PORTATIL SAS - VERTICAL IT	170.45	Cumple
10	80332	NEXCOM S.A.S	167.88	No envío Ficha Técnica
11	80336	NUEVA ERA SOLUCIONES SAS	164.68	No envío Ficha Técnica
12	80346	COMPUTELSYSTEM	159.85	Cumple
13	80350	GreenCSS	148.25	No envío Ficha Técnica
14	80333	REDCOMPUTO LTDA	144.84	Cumple
15	80337	SISTETRONICS S.A.S.	141.02	No envío Ficha Técnica
16	80331	CREAR DE COLOMBIA	No envió Información.	No Cumple
17	80342	C&S TECNOLOGIA S.A.	99.41	No envío Ficha Técnica
18	80347	HAS LTDA	93.64	No envío Ficha Técnica
19	80334	RICOH	89.56	No envío Ficha Técnica
20	80343	XDC SAS	88.09	No envío Ficha Técnica
21	80345	UT SC AM CCE 2021	83.84	No envío Ficha Técnica
22	80351	VASQUEZ CARO Y CIA SAS	No envió Información.	No Cumple
23	80348	PEAR SOLUTIONS S.A.S.	76.51	No envío Ficha Técnica
24	80328	COMSISTELCO SAS	No envió	No Cumple
25	80352	ALLBREAKER S.A.S	68.14	No envío Ficha Técnica

De acuerdo a lo anteriormente descrito se describe que la mejor oferta la presentó **LINALCA INFORMATICA S.A.**, quien oferto por equipo \$ 3.827.135,43 y quien suministrará un total de 182,64 equipos.

Se adjuntan los documentos con las informaciones suministradas.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*Consejo Superior de la Judicatura
Dirección De Administración Judicial
Área de Tecnología de la Información
Seccional Barranquilla*

SIGCMA



Ing. Auristaciano Soto Consuegra.
Coordinador Tecnología de la Información
Dirección de Administración Judicial
Seccional Barranquilla.

Calle 40 N° 44 – 80 Piso 1 Edificio Centro Cívico
Barranquilla - Colombia
☎ 3885005 Ext 1030 – 1037 - www.ramajudicial.gov.co



SC5780-4

Firmado Por:
Auristaciano Soto Consuegra
Ingeniero Seccional
Consejo Superior De La Judicatura
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f33ab55c1195cae135636d0efa4f09a99e57126c79cbabef61908986a6882c18**

Documento generado en 08/05/2023 11:25:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DESAJ - Barranquilla
N.I.T. 800165799
ORDEN DE COMPRA

LINALCA INFORMATICA S.A.S

N.I.T. 800188299
 cra 13 # 79-50
 Bogota,
 Atte: JULIAN RODRIGUEZ
 ccelin@linalca.com
 Teléfono: +1 (318) 835-6538

Número de Orden **109084**
 No de Acuerdo Marco
 Fecha de Emisión **09/05/23**
 Fecha de Vencimiento **08/12/23**
 Comprador **Alfredo hadechni munive**
 Ordenador del gasto **Alfredo hadechni munive**
 Supervisor **AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA**
 Teléfono **3017389920**
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **ADQUISICION DE COMPUTADORES**

Enviar a

DESAJ - Barranquilla
 Calle 40 n 44-80 Piso 1
 barranquilla
 Atte: MARIA BERNARDA
 CÁRCAMO RICAURTE

Facturar a

DESAJ - Barranquilla
 Calle 40 n 44-80 Piso 1
 barranquilla,
 Atte: Alfredo hadechni munive

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	5123	etp03 - ETP-AIO 23.8"-59. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	182.0	0.55 Metros	2.808.684,14	511.180.513,48
2	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0	0.55 Metros	34.962,87	6.363.242,34
3	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0	0.55 Metros	328.651,01	59.814.483,82
4	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0	0.55 Metros	2.330,86	424.216,52
5	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling -- NA -- NA -- NA -- NA --	182.0	0.55 Metros	2.330,86	424.216,52
6	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0	0.55 Metros	2.330,86	424.216,52
7	5123	etp03 - SERVICIO-AIO-172. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA -- NA -- Zona 1	182.0	0.55 Metros	36.789,60	6.695.707,20
8	523 5123	etp03 - IVA	1.0	0.55 Metros	111.212.051,86	111.212.051,86
					696.538.648,26	COP



DESAJBAO23-956

Barranquilla, mayo 10, 2023

Doctor
FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ CABALLERO
Coordinador Área Financiera y Presupuesto
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Calle 40 Nro. 44-80
Barranquilla

Asunto: "SOLICITUD REGISTRO
PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO -
RPC"

Doctor HERNÁNDEZ CABALLERO

Solicitamos efectuar el registro presupuestal del compromiso - RPC de la orden de
Compra No **109084**.

OBJETO:	<i>CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR LA JUDICATURA LA ADQUISICION E INSTALACIÓN DE COMPUTADORES PARA LA DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA.</i>					
PLAZO:	<i>8/12/2023</i>					
FORMA DE PAGO:	<i>UN SOLO PAGO LUEGO DE RECIBIDO A SATISFACCION LA MERCANCIA</i>					
TIPO	ORDEN DE COMPRA	CDP	CC ó NIT	NOMBRE	UNIDAD	VALOR
<i>OTRO</i>	<i>109084</i>	<i>5123</i>	<i>800188299</i>	<i>LINALCA INFORMATICA S.A.S.</i>	<i>8</i>	<i>\$ 645.000.000</i>
<i>OTRO</i>	<i>109084</i>	<i>523</i>	<i>800188299</i>	<i>LINALCA INFORMATICA S.A.S.</i>	<i>2</i>	<i>\$ 51.538.648</i>
TOTAL						\$ 696.538.648,00

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Seccional Barranquilla

OSMARLA DEL CARMEN RUEDA GÓMEZ
Coordinadora Administrativa Seccional

ASC / asc



**Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante**

Usuario Solicitante: MHfjherman FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BARRANQUILLA
 Fecha y Hora Sistema: 2023-05-10-10:44 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 523 de fecha 2023-02-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	4423	Fecha Registro:	2023-05-10	Unidad / Subunidad Ejecutora:	27-01-02-003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL BARRANQUILLA		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	51.538.648,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	51.538.648,00	Saldo x Obligar:	51.538.648,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	800188299	Razón Social:	LINALCA INFORMATICA S.A.S. - BIC	Medio de Pago:	Abono en cuenta
---------------------	-----------	---------------	----------------------------------	----------------	-----------------

CUENTA BANCARIA

Número:	22910110025	Banco:	BANCOLOMBIA S.A.	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa
---------	-------------	--------	------------------	-------	-----------	---------	--------

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	73075084	Nombre:	CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA	Cargo:	DIRECTOR SECCIONAL BARRANQUILLA
-----------------	----------	---------	--------------------------------	--------	---------------------------------

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:	Fecha de Registro:	Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:	Número:	007-2023 O.C. 109084	Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Fecha:	2023-05-10
-----------------	--------------------	------------------	----	-----------------------------	---------	----------------------	-------	-----------------	--------	------------

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	A-02-01-01-004-005 MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E	Nación	10	CSF		51.538.648,00	0,00		
Total:						51.538.648,00	0,00	51.538.648,00	51.538.648,00

Objeto: Amparar pago de compra e instalación de 182 computadores según Orden de Compra 109084

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2023-06-30	51.538.648,00	51.538.648,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHfjherman FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA
Fecha y Hora Sistema: 10/05/2023 12:00:00 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 5123 de fecha 2023-02-02. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Table with 8 columns: Número, Fecha Registro, Unidad / Subunidad Ejecutora, Vigencia Presupuestal, Estado, Tipo de Moneda, Tasa de Cambio, Valor Inicial, Valor Total Operaciones, Valor Actual, Saldo x Obligar.

TERCERO ORIGINAL

Table with 4 columns: Identificación: NIT, Razón Social, Medio de Pago, Abono en cuenta.

CUENTA BANCARIA

Table with 6 columns: Número, Banco, Tipo, Corriente, Estado, Activa.

ORDENADOR DEL GASTO

Table with 4 columns: Identificación, Nombre, Cargo, DIRECTOR SECCIONAL BARRANQUILLA.

CAJA MENOR

VIÁTICOS

DOCUMENTO SOPORTE

Table with 12 columns: Identificación, Fecha de Registro, Genera Viáticos, No, Num. Solicitud de Comisión, Número, Tipo, ORDEN DE COMPRA, Fecha, 2023-05-10.

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

Table with 10 columns: DEPENDENCIA, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO, FUENTE, RECURSO, SITUAC., FECHA OPERACIÓN, VALOR INICIAL, VALOR OPERACIÓN, VALOR ACTUAL, SALDO X OBLIGAR.

Objeto: Amparar pago de compra e instalación de 182 computadores según Orden de Compra 109084

PLAN DE PAGOS

Table with 6 columns: DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC, POSICION DEL CATALOGO DE PAC, FECHA, VALOR A PAGAR, SALDO POR OBLIGAR, LINEA DE PAGO.

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

NIT. 860.009.578-6

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21		NO.PÓLIZA 21-44-101412198		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO 09 05 2023			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO 09 05 2023			A LAS HORAS 00:00		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO 08 12 2026		A LAS HORAS 23:59	
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL											

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL LINALCA INFORMATICA SAS - BIC								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.188.299-4			
DIRECCIÓN: CR 13 NRO. 79 - 50						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 6351055		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: LA NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE BARRANQUILLA								IDENTIFICACIÓN NIT: 800.165.799-6			
DIRECCIÓN: CL 40 NRO. 44 - 80 PISO 1						CIUDAD: BARRANQUILLA, ATLANTICO			TELÉFONO 2328525		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA NO.109084 CUYO OBJETO ES:ADQUISICION DE COMPUTADORES

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	09/05/2023	08/06/2024 ✓	\$69,653,864.83
CALIDAD DEL SERVICIO	09/05/2023	08/06/2024 ✓	\$69,653,864.83
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	09/05/2023	08/12/2026 ✓	\$34,826,932.41

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****607,286.00	\$ *****20,000.00	\$ *****119,184.00	\$ *****746,470.00	\$ *****174,134,662.07	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ARTHUR J GALLAGHER CORREDORES DE SE	1099	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELEFONO: 6-917963 - BOGOTA, D.C.

[Firma Autorizada]



[Firma Tomador]

21-44-101412198

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101412198, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 09 días del mes de MAYO de 2023

21-44-101412198

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
NO. 21-44-101412198 SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGURESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA



CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

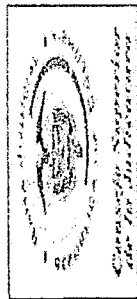
EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN Bogotá A LOS 09 () DÍAS DEL MES DE Mayo DEL AÑO 2023.





DESAJ - Barranquilla
N.I.T. 800165799
ORDEN DE COMPRA

LINALCA INFORMATICA S.A.S
 N.I.T. 800188299
 cra 13 # 79-50
 Bogota,
 Atte: JULIAN RODRIGUEZ
 ccefin@linalca.com
 Teléfono: +1 (318) 835-6538

Número de Orden 109084
 No de Acuerdo Marco
 Fecha de Emisión 09/05/23
 Fecha de Vencimiento 08/12/23
 Comprador Alfredo hadechni munive
 Ordenador del gasto Alfredo hadechni munive
 Supervisor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA
 Teléfono 3017389920
 Detalle de Entrega
 Gravámenes adicionales
 Justificación **ADQUISICION DE COMPUTADORES**

Enviar a
 DESAJ - Barranquilla
 Calle 40 n 44-80 Piso 1
 barranquilla
 Atte: MARIA BERNARDA
 CÁRCAMO RICAURTE

Facturar a
 DESAJ - Barranquilla
 Calle 40 n 44-80 Piso 1
 barranquilla,
 Atte: Alfredo hadechni munive

Línea	CDP	Descripción	Cánt. Unidad	Precio	Total
1	5123	etp03 - ETP-AIO 23.8"-59. ETP -- ETP -- 5100 -- AVANZADA -- ADMINISTRACION Y GESTION REMOTA -- SSD -- 500 GB PCIe -- 16 GB -- Zona 1	182.0 0.55	2.808.684,14	511.180.513,48
2	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-163. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Tarjeta de red inalámbrica PCI o PCIe 802.11 ax 2x2 -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0 0.55	34.962,87	6.363.242,34
3	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-164. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Sistema Operativo Windows 10 Pro -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0 0.55	328.651,01	59.814.483,82
4	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-166. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificación Epeat Gold -- NA -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0 0.55	2.330,86	424.216,52
5	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-169. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Energy Star 8.x o superior - (N/A cuando el Sistema Operativo es Linux) o China Certificate for Energy Conservation Product o Ecodesign and Energy Labelling - NA -- NA -- NA -- NA -- NA	182.0 0.55	2.330,86	424.216,52
6	5123	etp03 - COMPONENTE-AIO-170. COMPONENTE -- COMPONENTE -- Certificados en el Estándar Militar MIL-STD 810G o MIL-STD 810H -- NA -- NA -- NA -- Todas las zonas	182.0 0.55	2.330,86	424.216,52
7	5123	etp03 - SERVICIO-AIO-172. SERVICIO -- SERVICIO -- Instalación del Software propietario de la Entidad Compradora y configuración del ETP -- NA -- NA -- NA	182.0 0.55	36.789,60	6.695.707,20

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
8	523	-- NA -- NA -- Zona 1	1.0	0.55	111.212.051,86	111.212.051,86
	5123	etp03 - IVA		Metros		
						696.538.648,26 COP



ACTA DE APROBACION DE POLIZA DE CONTRATO No. 007-2023

OBJETO	Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior La Judicatura adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
CONTRATISTA	LINALCA INFORMATICA S.A.S. – BIC NIT. 800.188.299-4
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (06) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía
VALOR	El valor del contrato es de SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L. (\$ 696.538.648.00) incluidos impuestos y contribuciones de ley.
COMPAÑÍA ASEGURADORA	ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.
No. POLIZA	21-44-101412198

RIESGO	%	VIGENCIAS		VALOR	
		DESDE	HASTA		
		D	M	A	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	09/05/2023	08/06/2024		\$ 69.653.864.83
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	10	09/05/2023	08/06/2024		\$ 69.653.864.83
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	09/05/2023	08/12/2026		\$ 34.826.932.41

Por encontrarse expedida de conformidad con lo pactado en el contrato 007-20213, debidamente revisada por la oficina de asistencia Legal, se aprueban las pólizas allegadas, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015. En constancia se firma a los 11 días de mayo de 2023

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional

NELSON EMILIO ROBLES CORONELL
Coordinador oficina jurídica

Proyectó: Nelson Emilio Robles Coronell



ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	007-2023
OBJETO	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
VALOR	\$ 696.538.648
FECHA DE INICIACIÓN	10-05-2023
PLAZO DEL CONTRATO	6 Meses
CONTRATISTA	LINALCA INFORMATICA S.A.S
SUPERVISOR	Ing. AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA

A los dos (11) días del mes de Mayo del año 2023, se reunieron **IVAN MAURICIO MARTÍNEZ** identificado con el N° C.C **80.159.425** como contratista, y el Ing. **AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA**, en calidad de Supervisor del Proyecto, para dejar constancia por medio de la presente acta, que en la fecha se dio inicio a los trabajos contratados.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

Ing. Auristaciano Soto Consuegra
Supervisor

Ivan Mauricio Martínez
Contratista



DESAJBAO23-999

Barranquilla, mayo 15, 2023

Señor
IVAN MAURICIO MARTÍNEZ
Representante Legal
LINALCA INFORMATICA S.A.S
Aut. Medellín Km 1.5 Vía Siberia.

**Asunto: "REQUERIMIENTO PARA
ESTABLECER FECHA DE ENTREGA
EQUIPOS DE COMPUTO
PENDIENTES POR RECIBIR"**

Cordial Saludo;

Respetado Señor, para los fines pertinentes, de manera atenta me permito solicitar se nos informe la fecha de entrega de los 182 Equipos de Cómputo adquiridos a través de la orden de compra N° 109084 de fecha 09 de Mayo de 2023, Pertenecientes a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial seccional Barranquilla, ubicada en Calle 40 # 44 - 80 Edificio Centro Cívico.

Que Dicha adquisición fue realizada a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente y tiene un plazo máximo de ejecución hasta el día 08 de Diciembre de 2023.

Por lo anterior, le solicitamos cumplir a cabalidad con la obligación contractual de entregar e instalar la totalidad de los Equipos de Cómputo adquiridos dentro del término establecido.

La seccional está a entera disposición para la recepción de los mismos, listos a coordinar actividad logística e ingreso a almacén dentro del Horario laboral de lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.m.

Le agradecemos confirmación respecto a la fecha de entrega.

Cordialmente,

AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
Jefe Área de Sistemas
asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASC / asc



30 de mayo de 2023

Estimado socio,
LINALCA INFORMATICA S A

Como socio valioso, cumplir o superar sus expectativas y garantizar su satisfacción general con HP es nuestra prioridad número uno. Escribimos con respecto al siguiente pedido, realizado bajo los términos del Acuerdo de Socio de HP:

- Cliente final: Consejo Superior De La Judicatura
- Pedido: 112474473
- Socio: LINALCA INFORMATICA S A

A su requerimiento, por la presente les comunicamos que los productos solicitados en la Orden de Compra (OC) número 112474473 han sufrido una demora debido a corto de componentes, y ahora estimamos que la entrega se pueda dar a finales de junio de 2023.

A solicitud de LINALCA INFORMATICA S A se emite esta carta para ser presentada ante su cliente final, con el único propósito de informarle acerca de la situación actual referida a su orden de compra, no pudiendo esta información ser utilizada por ustedes y/o por su cliente final con ningún otro fin.

Valoramos enormemente su negocio y apreciamos su paciencia continua. Consulte cualquier pregunta relacionada con pedidos específicos a través de sus contactos normales de HP.

Saludos,

Sandra Hinestroza
Representante Legal

Ref.PV-OPD-0003059083

Si desea corroborar la veracidad y validez de esta comunicación por favor envíe un e-mail a: mca_dealreg@hp.com



BOGOTA	19 de julio de 2023 - Hora: 15:35	FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No. CT 2054359	
CLIENTE:	RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL ATLANTICO	FECHA DE ENTREGA:	19-julio-2023
NIT:	800165799	FORMA DE PAGO:	CREDITO 30 DIAS
VENDEDOR:	COMERCIAL-Diana Rubiano	FECHA DE VENCIMIENTO:	19-agosto-2023
PROC RADICACION FACTURA:		TRANSPORTADOR:	
		GUIA:	
		TRM:	1.00
		TIPO DE ENTREGA:	
		ORDEN DE COMPRA	109084

El anterior es el correo registrado para recepción de facturación electrónica. Después de las siguientes **72 Horas** de radicada se dará por recibida, leída y aceptada, por tanto no se realizarán anulaciones posteriores.

LUGAR DE RADICACION DE FACTURA:	FACTURA	LUGAR ENTREGA MERCANCIA - SERVICIO
DIRECCION:	CALLE 40 N 44-80	DIRECCION: CALLE 40 N 44-80
CONTACTO:	AURISTICIANO SOTO CONSUEGRA	BARRANQUILLA BARRANQUILLA
TELEFONO:		COLOMBIA
COMENTARIOS ESPECIALES:	Basado en Ofertas de ventas. Basado en Pedidos de cliente 16027. Basado en Entregas 50788.	TELEFONO: 301 738 9920

#	Código	Qty	Descripción	IVA %	Valor Unitario	Valor Total
1	40000203-SER	182	DESPLIEGUE DE IMAGEN EN LINALCA	19	\$36,789.60	6,695,707.18

Tiempo Garantía: 08DS - 8 DIAS DEL SERVICIO EN SITIO
Garantía Especial:

Seriales

2	U10N3E	182	EXTENSION GARANTIA HP NBD 3AÑOS DESKTOPS	19		
---	--------	-----	--	----	--	--

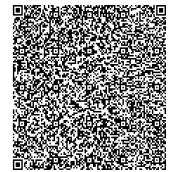
--	--	--

FACTURA CAMBIARA DE COMPRAVENTA	ELABORADO POR:	ACEPTADO: NOMBRE LEGIBLE, FIRMA Y SELLO
Actividad principal CIIU 4741 Tarifa 4*1000 Actividad secundaria CIIU 7730 Tarifa 5*1000		

Giro o transferencia electronica a nombre de Linalca a nombre de Linalca Informática S.A.S a Bancolombia Cta. Corriente No. 229 10110025 o al Banco de Occidente Cta. Corriente No. 256043431 o cheque CRUZADO a nombre de Linalca Informática S.A.S

La presente factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 773 y 774 del C.C. * en caso de mora se genera el interés máximo permitido por la Superintendencia Bancaria *declaramos haber recibido de conformidad real y materialmente las mercancía objeto de la presente y nos obligamos a su pago en la forma aquí pactada con la aceptación de la presente los compradores se sujetan a las condiciones de garantía que el fabricante * LINALCA INFORMATICA S.A.S se reserva el derecho de dominio de la mercancía hasta tanto ésta no sea cancelada en su totalidad.

Datos Personales: En cumplimiento de Ley 1266 de 2008, ley 1273 de 2009 y 1581 de 2012 y demás normas que regulan el Habeas Data y la Protección de Datos Personales, **AUTORIZO** a Linalca Informática S.A.S y/o empresas asociadas, a llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales, como mi nombre, documento de identificación, número telefónico y correo electrónico, para efectos de envío de material publicitario, noticias sobre tecnología, invitación a eventos, seguimiento y respuestas de PQRS y encuestas de satisfacción. La información detallada de la política de datos personales puede ser consultada en www.linalca.com <<http://www.linalca.com>>



#	Código	Qty	Descripción	IVA %	Valor Unitario	Valor Total
Tiempo Garantía: NO APLICA						
Garantía Especial:						

#	Código	Qty	Descripción	IVA %	Valor Unitario	Valor Total
Seriales 8CN3120D7P, 8CN3120D15, 8CN3120F2H, 8CN3120F3Q, 8CN3120F44, 8CN3120FFP, 8CN3120FCT, 8CN3120F5B, 8CN3120F1Z, 8CN3120DQP, 8CN3120F9R, 8CN3120F9W, 8CN3120F2Z, 8CN3120DYS, 8CN3120DR2, 8CN3120FFN, 8CN3120F8Q, 8CN3120F2T, 8CN3120F22, 8CN3120DQ2, 8CN3120DM0, 8CN3120F9N, 8CN3120F62, 8CN3120F2M, 8CN3120F3P, 8CN3120FFS, 8CN3120F00, 8CN3120FB8, 8CN3120DQH, 8CN3120DQB, 8CN3120DPW, 8CN3120DH1, 8CN3120F2R, 8CN3120F2X, 8CN3120CLP, 8CN3120FDJ, 8CN3120F03, 8CN3120DW4, 8CN3120DW3, 8CN3120F7X, 8CN3120DR1, 8CN3120DQ0, 8CN3120DW8, 8CN3120F2L, 8CN3120FF6, 8CN3120DGR, 8CN3120DQM, 8CN3120FHR, 8CN3120DPZ, 8CN3120DQR, 8CN3120DNH, 8CN3120F8B, 8CN3120F3G, 8CN3120FDD, 8CN3120DRG, 8CN3120F1K, 8CN3120DMG, 8CN3120DQ6, 8CN3120DMS, 8CN3120F46, 8CN3120DR3, 8CN3120CQF, 8CN3120FD1, 8CN3120FFZ, 8CN3120D20, 8CN3120FHQ, 8CN3120F9X, 8CN3120F6S, 8CN3120F8C, 8CN3120FDM, 8CN3120CMP, 8CN3120D0Z, 8CN3120DDP, 8CN3120DQL, 8CN3120FHW, 8CN3120F6L, 8CN3120D1Z, 8CN3120FCY, 8CN3120DN8, 8CN3120DPT, 8CN3120DQD, 8CN3120FB0, 8CN3120F5K, 8CN3120F9D, 8CN3120F9V, 8CN3120CVL, 8CN3120CWD, 8CN3120F6R, 8CN3120FG0, 8CN3120FFM, 8CN3120DNF, 8CN3120DZM, 8CN3120F4G, 8CN3120FHY, 8CN3120D0R, 8CN3120FBH, 8CN3120F3D, 8CN3120FD0, 8CN3120F6H, 8CN3120FBX, 8CN3120FCG, 8CN3120FFD, 8CN3120CNC, 8CN3120DJR, 8CN3120DL6, 8CN3120FD9, 8CN3120DWH, 8CN3120FCR, 8CN3120FHL, 8CN3120F31, 8CN3120FHT, 8CN3120FD7, 8CN3120F9Y, 8CN3120FB2, 8CN3120D1B, 8CN3120FF8, 8CN3120FHN, 8CN3120DP5, 8CN3120CL9, 8CN3120D1H, 8CN3120DBJ, 8CN3120CQT, 8CN3120DJK, 8CN3120F9P, 8CN3120FD8, 8CN3120FCW, 8CN3120FF7, 8CN3120DP4, 8CN3120CL2, 8CN3120DN2, 8CN3120CY3, 8CN3120CPM, 8CN3120F40, 8CN3120FFC, 8CN3120FFB, 8CN3120DJT, 8CN3120FD2, 8CN3120DL8, 8CN3120CL7, 8CN3120CQN, 8CN3120F3N, 8CN3120DC7, 8CN3120FJ1, 8CN3120F38, 8CN3120DJN, 8CN3120FB4, 8CN3120FB1, 8CN3120FDX, 8CN3120CMY, 8CN3120DLC, 8CN3120DBG, 8CN3120DCC, 8CN3120FDW, 8CN3120F9Z, 8CN3120FB6, 8CN3120D1R, 8CN3120CKY, 8CN3120DK9, 8CN3120FBW, 8CN3120F9H, 8CN3120F6J, 8CN3120DR5, 8CN3120DPX, 8CN3120DL4, 8CN3120F6M, 8CN3120DWM, 8CN3120F9Q, 8CN3120DQG, 8CN3120FFT, 8CN3120DQJ, 8CN3120FDK, 8CN3120DM7, 8CN3120F0D, 8CN3120DMC, 8CN3120DGY, 8CN3120DR6, 8CN3120FHV, 8CN3120F7R, 8CN3120DQF, 8CN3120DM9, 8cn3120dmd, 8cn3120f4						
3	81S76LS	182	COMPUTADOR AIO HP PROONE 440 G9 CI5 12100 4,6GHZ 16GB 512GB SSD 23.8" WIN 11 PRO	19	\$3,179,290.59	578,630,888.00

Tiempo Garantía: 33C - 3 AÑOS EN REPUESTOS - MANO DE OBRA EN CENTROS DE SERVICIO						
Garantía Especial:						

Seriales 8CN3120D7P, 8CN3120D15, 8CN3120F2H, 8CN3120F3Q, 8CN3120F44, 8CN3120FFP, 8CN3120FCT, 8CN3120F5B, 8CN3120F1Z, 8CN3120DQP, 8CN3120F9R, 8CN3120F9W, 8CN3120F2Z, 8CN3120DYS, 8CN3120DR2, 8CN3120FFN, 8CN3120F8Q, 8CN3120F2T, 8CN3120F22, 8CN3120DQ2, 8CN3120DM0, 8CN3120F9N, 8CN3120F62, 8CN3120F2M, 8CN3120F3P, 8CN3120FFS, 8CN3120F00, 8CN3120FB8, 8CN3120DQH, 8CN3120DQB, 8CN3120DPW, 8CN3120DH1, 8CN3120F2R, 8CN3120F2X, 8CN3120CLP, 8CN3120FDJ, 8CN3120F03, 8CN3120DW4, 8CN3120DW3, 8CN3120F7X, 8CN3120DR1, 8CN3120DQ0, 8CN3120DW8, 8CN3120F2L, 8CN3120FF6, 8CN3120DGR, 8CN3120DQM, 8CN3120FHR, 8CN3120DPZ, 8CN3120DQR, 8CN3120DNH, 8CN3120F8B, 8CN3120F3G, 8CN3120FDD, 8CN3120DRG, 8CN3120F1K, 8CN3120DMG, 8CN3120DQ6, 8CN3120DMS, 8CN3120F46, 8CN3120DR3, 8CN3120CQF, 8CN3120FD1, 8CN3120FFZ, 8CN3120D20, 8CN3120FHQ, 8CN3120F9X, 8CN3120F6S, 8CN3120F8C, 8CN3120FDM, 8CN3120CMP, 8CN3120D0Z, 8CN3120DDP, 8CN3120DQL, 8CN3120FHW, 8CN3120F6L, 8CN3120D1Z, 8CN3120FCY, 8CN3120DN8, 8CN3120DPT, 8CN3120DQD, 8CN3120FB0, 8CN3120F5K, 8CN3120F9D, 8CN3120F9V, 8CN3120CVL, 8CN3120CWD, 8CN3120F6R, 8CN3120FG0, 8CN3120FFM, 8CN3120DNF, 8CN3120DZM, 8CN3120F4G, 8CN3120FHY, 8CN3120D0R, 8CN3120FBH, 8CN3120F3D, 8CN3120FD0, 8CN3120F6H, 8CN3120FBX, 8CN3120FCG, 8CN3120FFD, 8CN3120CNC, 8CN3120DJR, 8CN3120DL6, 8CN3120FD9, 8CN3120DWH, 8CN3120FCR, 8CN3120FHL, 8CN3120F31, 8CN3120FHT, 8CN3120FD7, 8CN3120F9Y, 8CN3120FB2, 8CN3120D1B, 8CN3120FF8, 8CN3120FHN, 8CN3120DP5, 8CN3120CL9, 8CN3120D1H, 8CN3120DBJ, 8CN3120CQT, 8CN3120DJK, 8CN3120F9P, 8CN3120FD8, 8CN3120FCW, 8CN3120FF7, 8CN3120DP4, 8CN3120CL2, 8CN3120DN2, 8CN3120CY3, 8CN3120CPM, 8CN3120F40, 8CN3120FFC, 8CN3120FFB, 8CN3120DJT, 8CN3120FD2, 8CN3120DL8, 8CN3120CL7, 8CN3120CQN, 8CN3120F3N, 8CN3120DC7, 8CN3120FJ1, 8CN3120F38, 8CN3120DJN, 8CN3120FB4, 8CN3120FB1, 8CN3120FDX, 8CN3120CMY, 8CN3120DLC, 8CN3120DBG, 8CN3120DCC, 8CN3120FDW, 8CN3120F9Z, 8CN3120FB6, 8CN3120D1R, 8CN3120CKY, 8CN3120DK9, 8CN3120FBW, 8CN3120F9H, 8CN3120F6J, 8CN3120DR5, 8CN3120DPX, 8CN3120DL4, 8CN3120F6M, 8CN3120DWM, 8CN3120F9Q, 8CN3120DQG, 8CN3120FFT, 8CN3120DQJ, 8CN3120FDK, 8CN3120DM7, 8CN3120F0D, 8CN3120DMC, 8CN3120DGY, 8CN3120DR6, 8CN3120FHV, 8CN3120F7R, 8CN3120DQF, 8CN3120DM9, 8cn3120dmd, 8cn3120f4						
---	--	--	--	--	--	--

Total items:	3	TOTA VENTA	\$ 585,326,595.18
SON: Seiscientos Noventa Y Seis Millones Quinientos Treinta Y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Y Ocho Y 26 / 100 Pesos M/Cte***		Descuento	0.00
		I.V.A.	\$ 111,212,053.08
		TOTAL DOCUMENTO	\$ 696,538,648.26

Concepto Retención	Base Retención	Valor Retención

FACTURA CAMBIARA DE COMPRAVENTA	ELABORADO POR:	ACEPTADO: NOMBRE LEGIBLE, FIRMA Y SELLO
Actividad principal CIIU 4741 Tarifa 4*1000 Actividad secundaria CIIU 7730 Tarifa 5*1000		

Giro o transferencia electronica a nombre de Linalca a nombre de Linalca Informática S.A.S a Bancolombia Cta. Corriente No. 229 10110025 o al Banco de Occidente Cta. Corriente No. 256043431 o cheque CRUZADO a nombre de Linalca Informática S.A.S

La presente factura se asimila en sus efectos legales a una letra de cambio según artículo 773 y 774 del C.C. * en caso de mora se genera el interés máximo permitido por la Superintendencia Bancaria *declaramos haber recibido de conformidad real y materialmente las mercancía objeto de la presente y nos obligamos a su pago en la forma aquí pactada con la aceptación de la presente los compradores se sujetan a las condiciones de garantía que el fabricante * LINALCA INFORMATICA S.A.S se reserva el derecho de dominio de la mercancía hasta tanto ésta no sea cancelada en su totalidad.

Datos Personales: En cumplimiento de Ley 1266 de 2008, ley 1273 de 2009 y 1581 de 2012 y demás normas que regulan el Habeas Data y la Protección de Datos Personales, **AUTORIZO** a Linalca Informática S.A.S y/o empresas asociadas, a llevar a cabo el tratamiento de mis datos personales, como mi nombre, documento de identificación, número telefónico y correo electrónico, para efectos de envío de material publicitario, noticias sobre tecnología, invitación a eventos, seguimiento y respuestas de PQRS y encuestas de satisfacción. La información detallada de la política de datos personales puede ser consultada en www.linalca.com <<http://www.linalca.com>>



Barranquilla, 06 de septiembre de 2023

Doctora
KARINA MERCEDES OCHOA ESCORCIA
Jefe de Contabilidad
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Barranquilla

Asunto: "CERTIFICADO DE CUMPLIDO"

Doctora OCHOA ESCORCIA

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y/O COMPROMISO RELACIONADO A CONTINUACION, CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EL OBJETO, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LINALCA INFORMATICA S.A.S.

IDENTIFICACION: 800188299-4

CONTRATO No. **REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

UNIDAD EJECUTARA **CSF** **SSF**

MES O PERIODO: **FACTURA**

VALOR A CANCELAR:

VALOR EN LETRAS: CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA NOTIFICADA POR EL CONTRATISTA

BANCO: **No. DE CUENTA:**

TIPO DE CUENTA: **AHORROS** **CTA. CTE.**

Cordialmente,

AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
Coordinador área de Sistemas Rama judicial
Seccional Atlántico
asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Barranquilla, 06 de septiembre de 2023

Doctora
KARINA MERCEDES OCHOA ESCORCIA
Jefe de Contabilidad
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla
Barranquilla

Asunto: "CERTIFICADO DE CUMPLIDO"

Doctora OCHOA ESCORCIA

EN MI CALIDAD DE SUPERVISOR O INTERVENTOR DEL CONTRATO Y/O COMPROMISO RELACIONADO A CONTINUACION, CERTIFICO QUE EL CONTRATISTA HA CUMPLIDO CON EL OBJETO, OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: LINALCA INFORMATICA S.A.S.

IDENTIFICACION: 800188299-4

CONTRATO No. **REGISTRO PRESUPUESTAL No.**

UNIDAD EJECUTARA **CSF** **SSF**

MES O PERIODO: **FACTURA**

VALOR A CANCELAR:

VALOR EN LETRAS: SEIS CIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS.

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA NOTIFICADA POR EL CONTRATISTA

BANCO: **No. DE CUENTA:**

TIPO DE CUENTA: **AHORROS** **CTA. CTE.**

Cordialmente,

AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
Coordinador área de Sistemas Rama judicial
Seccional Atlantico
asotoc@cendoj.ramajudicial.gov.co



ACTA DE FINALIZACIÓN

CONTRATO No.	007-2023
OBJETO	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
VALOR	\$ 696.538.648
FECHA DE INICIACIÓN	10-05-2023
FECHA DE FINALIZACIÓN	29-08-2023
PLAZO DEL CONTRATO	6 Meses
CONTRATISTA	LINALCA INFORMATICA S.A.S
SUPERVISOR	Ing. AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA

A los Veinti Nueve (29) días del mes de Agosto del año 2023, se reunieron **IVAN MAURICIO MARTÍNEZ** identificado con el N° C.C **80.159.425** como contratista, y el Ing. **AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA**, en calidad de Supervisor del Proyecto, para dejar constancia por medio de la presente acta, del recibo satisfactorio del servicio contratado y que en la fecha concluye el plazo establecido y se da por Finalizado el contrato.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron.

Ing. Auristaciano Soto Consuegra
Supervisor

IVAN MAURICIO MARTÍNEZ
Contratista

EFERENCIACION DE ENTREGA	TARIFA	DOC	No. DOC	Nº TIPO IN	CENTRO DE COSTO	NOMBRE	DIRECCION	ARTICULO	FIRMA
	\$ -	ENT CLIENTE	50672			RAMA JUDICIAL DIR SECC DE ADMON JUDICIAL ATLANTICO	Calle 40 # 44 - 80 Piso 1 Edificio Centro Ciudad de Panamá	DESPLIEGUE DE IMAGEN EN LINALCA	<i>Jean Carlos Garcia</i> 7140863740



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

SIGCMA

AVANCE DE EJECUCIÓN

Fecha Reporte de	Avance	% Avance	Actividad Realizada
29/08/2023	6 MESES	100,00%	Se reciben 182 computadores AIO.

DESCRIPCIÓN DE BIENES O SERVICIOS RECIBIDOS

Fecha De Recibido	Descripción del Bien o Servicio Recibido

REQUERIMIENTOS ENVIADOS AL CONTRATISTA QUE AFECTEN EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Fecha De Requerimiento	Descripción (Incluir Si dio respuesta satisfactoria o no)

CONCEPTO DEL SUPERVISOR

El contrato se está ejecutando normalmente?	El contrato presenta retraso?	La prestación del objeto contratado cumple con las especificaciones?
SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

Resumen ejecución del contrato:



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

SIGCMA

Se adquieren Computadores Todo en Uno y se instalan en los despachos designados.

Resumen pendientes del contratista:

Observaciones:

FIRMA DEL DIRECTOR DE UNIDAD
Equivalente en las Direcciones Seccionales de Administración
Judicial

FIRMA DEL SUPERVISOR

SECCIONAL BARRANQUILLA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



800165799,6

ENTRADA DE PRODUCTOS

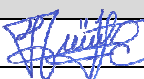
DOCUMENTO CT 007-2023	FECHA DOC. 25/07/2023	FECHA 25/07/2023	ORDEN DE COMPRA 0	TIPO ENTRADA ENTRADA RECEPCION DE COMPRA FUNCION,	NRO ENTRADA 656		
NIT/ NOMBRE 800188299,4	LINALCA INFORMATICA S.A.S. - BIC						
CÓDIGO 224001013	DESCRIPCIÓN COMPUTADOR TODO EN UNO	U MEDIDA UND	BODEGA B U-08. PRINCIPAL TRIBUNALES Y JUZGAD	UE 08	CANT. 182,00	VLR UNIT. 3.827.135,43	VLR TOTAL 696.538.648,26
OBSERVACIONES:				TOTALES:	182,00	696.538.648,26	

ADQUIRIR E INSTALAR COMPUTADORES PARA DESPACHOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA RAMA JUDICIAL DE LA SECCIONAL BARRANQUILLA.
CT. 007-2023, Orden de Compra 109084, FEV. No. CT 2054359

Almacenista

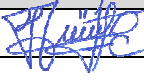
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA - ATLANTICO
NIT 800.165.799-6

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITE DE PAGO FACTURAS Y/O CUENTAS				
AREA ADMINISTRATIVA (CONTRATACION)				
Item	DATOS DE LA CUENTA O FACTURA			
1	No de Contrato / ID del contrato en SECOP	007-2023/ OC - 109084		
2	Tipo de Contrato	COMPRA Y VENTA		
3	Nombre Proveedor	LINALCA INFORMATICA S.A.S		
4	Nit o Cedula	800188299-4		
5	No de Factura / Cuenta de Cobro	2054359		
6	Periodo Facturado	Septiembre de 2023		
7	Valor Total a Cancelar	\$ 51.538.648		
8	SUBUNIDAD EJECUTORA	02		
	DOCUMENTACION	MARCAR X	PLATAFORMAS TRANSACCIONALES	SI/NO/ N.A.
9	Factura o Cuenta de cobro expedida por el proveedor de los bienes o servicios,	X	¿Se encuentra cargada en SECOP II?	SI
10	Cumplido	X	¿Se encuentra aprobada en OLIMPIA?	N/A
	CONTRATACION			CHEQ
11	Copia de Contrato y/o Orden de Compra			X
12	Registro de Certificado de Disponibilidad Presupuestal			X
13	Registro de Compromiso Presupuestal			X
14	Acta de Inicio			X
15	Acta de finalizacion (cuando aplique)			X
16	Poliza, si aplica, documento juridico de aprobacion de polizas.			X
17	Registro de Entrada de productos			X
18	Certificaciones de pago de aportes a fondos de pensiones obligatorias, a salud y a riesgos laborales con			X
19	Formato Beneficiario Final			X
20	Copia Certificacion Bancaria			X
21	RUT			X
22	Acta de supervisión (Informe mensual de ejecución)			X
	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA (Adicional a requisitos establecidos)			
23	Actas de Cortes de Obra o de Interventoria.			
24	Informe de Ejecución de Anticipos y pago anticipados			
25	Cumplido por parte de la interventoria.			
	LEGALIZACION PAGOS ANTICIPADOS			
26	Cortes para el caso de obra o interventoria.			
27	Informes de Gestión para el caso de los contratos de Servicio, adquisic{on de bienes que requieran de esta			
28	Facturas en el caso de Servicios publicos.			

DEPENDENCIAS	NOMBRES Y FIRMAS	FECHA DE CHEQUEO
AREA SISTEMAS	 Auristaciano Soto C.	agosto-29-2023
PRESUPUESTO		
CONTABILIDAD		
PAGADURIA		
OBSERVACIONES:		
NORMATIVIDAD: PROCEDIMIENTO EJECUCION CADENA PRESUPUESTAL TRD OFICINA DE PAGADURIA SECCIONAL BARRANQUILLA MANUAL DE CONTRATACION LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DE FACTURAS EN SECOP II	CODIGO Codigo - C-AFP-01; Version 3; 2019-05-29 Anexo 75- 2019 Resolucion 7025 del 31 de Diciembre de 2019 Circular DEAIC20-20 del 1 de Abril de 2020	

DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA - ATLANTICO
NIT 800.165.799-6

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA TRAMITE DE PAGO FACTURAS Y/O CUENTAS				
AREA ADMINISTRATIVA (CONTRATACION)				
Item	DATOS DE LA CUENTA O FACTURA			
1	No de Contrato / ID del contrato en SECOP	007-2023/ OC - 109084		
2	Tipo de Contrato	COMPRA Y VENTA		
3	Nombre Proveedor	LINALCA INFORMATICA S.A.S		
4	Nit o Cedula	800188299-4		
5	No de Factura / Cuenta de Cobro	2054359		
6	Periodo Facturado	Septiembre de 2023		
7	Valor Total a Cancelar	\$ 645.000.000		
8	SUBUNIDAD EJECUTORA	08		
	DOCUMENTACION	MARCAR X	PLATAFORMAS TRANSACCIONALES	SI/NO/ N.A.
9	Factura o Cuenta de cobro expedida por el proveedor de los bienes o servicios,	X	¿Se encuentra cargada en SECOP II?	SI
10	Cumplido	X	¿Se encuentra aprobada en OLIMPIA?	N/A
	CONTRATACION			CHEQ
11	Copia de Contrato y/o Orden de Compra			X
12	Registro de Certificado de Disponibilidad Presupuestal			X
13	Registro de Compromiso Presupuestal			X
14	Acta de Inicio			X
15	Acta de finalizacion (cuando aplique)			X
16	Poliza, si aplica, documento juridico de aprobacion de polizas.			X
17	Registro de Entrada de productos			X
18	Certificaciones de pago de aportes a fondos de pensiones obligatorias, a salud y a riesgos laborales con			X
19	Formato Beneficiario Final			X
20	Copia Certificacion Bancaria			X
21	RUT			X
22	Acta de supervisión (Informe mensual de ejecución)			X
	CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA (Adicional a requisitos establecidos)			
23	Actas de Cortes de Obra o de Interventoria.			
24	Informe de Ejecución de Anticipos y pago anticipados			
25	Cumplido por parte de la interventoría.			
	LEGALIZACION PAGOS ANTICIPADOS			
26	Cortes para el caso de obra o interventoría.			
27	Informes de Gestión para el caso de los contratos de Servicio, adquisición de bienes que requieran de esta			
28	Facturas en el caso de Servicios publicos.			

DEPENDENCIAS	NOMBRES Y FIRMAS	FECHA DE CHEQUEO
AREA SISTEMAS	 Auristaciano Soto C.	agosto-30-2023
PRESUPUESTO		
CONTABILIDAD		
PAGADURIA		
OBSERVACIONES:		
NORMATIVIDAD: PROCEDIMIENTO EJECUCION CADENA PRESUPUESTAL TRD OFICINA DE PAGADURIA SECCIONAL BARRANQUILLA MANUAL DE CONTRATACION LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACION Y APROBACION DE FACTURAS EN SECOP II	CODIGO Codigo - C-AFP-01; Version 3; 2019-05-29 Anexo 75- 2019 Resolucion 7025 del 31 de Diciembre de 2019 Cirular DEAJC20-20 del 1 de Abril de 2020	

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0087256E16634590

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JOSE DAVID GOMEZ VARGAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6751836 de TUNJA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 7755-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Junio de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado



Best Accountants Asoc. Ltda

El suscrito Revisor Fiscal de LINALCA INFORMÁTICA S.A.S BIC, NIT. 800.188.299-4, se permite

CERTIFICAR

1. Que a la fecha **LINALCA INFORMÁTICA S.A.S BIC** ha dado cumplimiento lo ordenado por el art. 50 de la ley 789 de 2002 en lo relativo a las obligaciones con los sistemas de salud, pensión, ARP, aportes parafiscales y contrato deformación, encontrándose al día con los respectivos pagos.
2. Que los valores de estos rubros correspondientes a los últimos seis (6) meses de 2023, los cuales han sido verificados previamente, fueron pagados y sentados en los libros bajo la base contable de devengo siguiendo los principios de contabilidad generalmente aceptados en la Ley 1314 de 2009 y en su decreto reglamentario DUR 2420 de 2015.

Se expide la presente a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ DAVID GÓMEZ VARGAS

Revisor Fiscal

T.P. No. 7755-T

Miembro de PB&G Best Accountants Ltda.

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800188299	4	LINALCA INFORMATICA S A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	BOGOTA	Cr 13 79-50	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6351055	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2023-07	2023-08	117325279	9454846275	E	2023/08/24	2023/08/23	BANCOLOMBIA	0	\$80,174,900

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 5)				121	\$48,285,900	\$0	\$0	\$48,285,900
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	11	\$5,103,600	\$0	\$0	\$5,103,600
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	23	\$11,407,600	\$0	\$0	\$11,407,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	55	\$18,723,900	\$0	\$0	\$18,723,900
PROTECCION	230201	800,229,739	0	31	\$12,602,700	\$0	\$0	\$12,602,700
SKANDIA	230901	800,253,055	2	1	\$448,100	\$0	\$0	\$448,100
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				132	\$3,753,000	\$0	\$0	\$3,753,000
COLMENA	14-25	800,226,175	3	132	\$3,753,000	\$0	\$0	\$3,753,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 6)				127	\$13,076,200	\$0	\$0	\$13,076,200
COMFAMA	CCF04	890,900,841	9	1	\$68,000	\$0	\$0	\$68,000
COMFAMILIAR ATLANTICO	CCF07	890,101,994	9	1	\$64,000	\$0	\$0	\$64,000
COMFAMILIAR CARTAGENA	CCF09	890,480,110	1	1	\$112,000	\$0	\$0	\$112,000
COMFAMILIAR RISARALDA	CCF44	891,480,000	1	1	\$64,000	\$0	\$0	\$64,000
COMFANORTE	CCF37	890,500,516	3	1	\$68,000	\$0	\$0	\$68,000
COMPENSAR	CCF24	860,066,942	7	122	\$12,700,200	\$0	\$0	\$12,700,200
EPS (ADMINISTRADORAS: 8)				132	\$14,531,900	\$0	\$0	\$14,531,900
ALIANSAUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	4	\$523,700	\$0	\$0	\$523,700
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$127,000	\$0	\$0	\$127,000
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	31	\$4,749,600	\$0	\$0	\$4,749,600
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	12	\$1,200,600	\$0	\$0	\$1,200,600
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	34	\$3,194,900	\$0	\$0	\$3,194,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	12	\$891,800	\$0	\$0	\$891,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	10	\$670,300	\$0	\$0	\$670,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	28	\$3,174,000	\$0	\$0	\$3,174,000
ICBF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$316,700	\$0	\$0	\$316,700
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	PAICBF	899,999,239	2	1	\$316,700	\$0	\$0	\$316,700
SENA (ADMINISTRADORAS: 1)				1	\$211,200	\$0	\$0	\$211,200
SENA	PASENA	899,999,034	1	1	\$211,200	\$0	\$0	\$211,200
TOTAL				132	\$80,174,900	\$0	\$0	\$80,174,900



ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATANTE:	Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla - Atlántico
CONTRATO No.	007-2023 – OC 109084
OBJETO	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.
CONTRATISTA:	LINALCA INFORMATICA S.A.S Representante Legal: IVAN MAURICIO MARTÍNEZ NIT. 800188299 - 4
VALOR DEL CONTRATO:	\$ 696.538.646
FECHA DE INICIO:	10/05/2023
PLAZO DEL CONTRATO:	6 Meses
FECHA DE FINALIZACION:	29/08/2023
SUPERVISOR:	Ing. AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA

En Barranquilla, a los veintinueve (29) días del mes de Agosto de 2023, se reunieron en las oficinas del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Barranquilla, el Señor **IVAN MAURICIO MARTÍNEZ**, en representación de LINALCA INFORMATICA S.A.S (Contratista) y el Ing. **AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA**, Supervisor del Contrato en representación del Consejo Superior de la judicatura, con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACION del CONTRATO No.007-2023 celebrado entre las partes, quienes acuerdan liquidar las cantidades ejecutadas del Contrato bajo los siguientes términos:

1. Relación de inversión del contrato:

No.	No. ORDEN DE COMPRA	No. ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
1	109084	316778023	\$ 645.000.000,00
		316738823	\$ 51.538.648,00
	TOTALES		\$ 696.538.648,00



2. Balance de inversión

No.	DESCRIPCION	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
1.	Adquirir e instalar computadores para despachos judiciales y administrativos de la Rama Judicial en la seccional Barranquilla.	\$ 696.538.648,00	\$ 696.538.648,00
TOTALES		\$ 696.538.648,00	\$ 696.538.648,00

- De acuerdo con las cantidades finales ejecutadas del contrato en referencia y representadas en el ACTA FINAL DE COBRO; se evidencia que hay saldos disponibles a favor del estado.

3. Anticipo

Valor total concedido:	\$	0
Valor total amortizado y/o legalizado:	\$	0

4. Cuentas pendientes del contrato

VALOR ACTUALIZADO DEL CONTRATO	\$ 696.538.648,00
VALOR TOTAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	\$ 696.538.648,00
SALDO A FAVOR DEL CONTRATO	\$ 0

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO no cuenta con saldo a favor en la ejecución de este contrato.

5. Póliza

Seguro Cumplimiento Estatal – NB-21-44-101412198

GARANTIA	VALOR ASEGURADO	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION
Cumplimiento del Contrato	\$ 69.653.864,83	09/05/2023	08/06/2024
Calidad y correcto funcionamiento de los equipos suministrados.	\$ 69.653.864,83	09/05/2023	08/06/2024
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales.	\$ 34.826.932,41	09/05/2023	08/12/2026



6. Constancias:

- a) Que le corresponde al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO realizar las actuaciones administrativas pertinentes con relación a la liquidación y recaudo de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- b) Cumplido todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes se declaran a paz y salvo respecto a las obligaciones del CONTRATO No. 007-2023, relativas a la ejecución del contrato.
- c) Mediante la suscripción del ACTA DE LIQUIDACION del contrato, se asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, pero no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato; en consecuencia, si dentro del periodo de vigencia de la póliza de calidad del servicio, se detectaren fallas imputables a mala calidad de los equipos, EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL BARRANQUILLA – ATLANTICO deberá exigir al contratista, las reparaciones del caso o en su defecto hará efectiva la póliza de Estabilidad correspondiente.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes:

IVAN MAURICIO MARTÍNEZ
Representante legal
LINALCA INFORMATICA S.A.S

CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

AURISTACIANO SOTO CONSUEGRA
Supervisor contratante
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmmgomez MONICA MARIA GOMEZ SANCHEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-02-003 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Fecha y Hora Sistema: 2024-02-05-11:59 a. m.

Table with 3 main sections: RELACION DE PAGOS, DOCUMENTO SOPORTE, and OBJETO. Includes fields for Unidad / Sub-Unidad, Tipo Doc. Identidad, Tipo, Objeto, and various numerical values.

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

Main payment table with columns: CUENTA POR PAGAR, NUM OBLIGACION, ANTICIPOS, ORDEN DE PAGO, MEDIO DE PAGO, REINTEGRO, DOCUMENTO SOPORTE, ENTIDAD PAGADORA, CONCEPTO DE PAGO.

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo linea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas



Reporte Relación de Pagos

Usuario Solicitante: MHmmgomez MONICA MARIA GOMEZ SANCHEZ
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL
 Fecha y Hora Sistema: 2024-02-05-11:57 a. m.

RELACION DE PAGOS							
Unidad / Sub-Unidad:	27-01-08-003 TRIBUNALES Y JUZGADOS SECCIONAL BARRANQUILLA	Número de Compromiso:	15323	Valor Total:	645.000.000,00	Saldo por pagar:	0,00
Tipo Doc. Identidad:	NIT	Número Doc. Identidad:	800188299	Tercero:	LINALCA INFORMATICA S.A.S. - BIC		
DOCUMENTO SOPORTE							
Tipo:	ORDEN DE COMPRA	Número:	007-2023 O.C. 109084	Fecha:	10/05/2023 0:00:00		
OBJETO							
Objeto:	Amparar pago de compra e instalación de 182 computadores según Orden de Compra 109084						

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL AREA DE TESORERIA CERTIFICA QUE AL CONTRATISTA ANTERIORMENTE MENCIONADO SE LE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

CUENTA POR PAGAR				NUM OBLIGACION	ANTICIPOS	ORDEN DE PAGO					MEDIO DE PAGO		REINTEGRO		DOCUMENTO SOPORTE		ENTIDAD PAGADORA	CONCEPTO DE PAGO
FECHA	NUMERO	VALOR	IVA			CONCEDIDO/ AMORTIZADO	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	VALOR DEDUCCION	VALOR NETO	CTA/CHEQUE	BANCO	NUMERO	VALOR	TIPO	NUMERO	
2023-09-19	65823	645.000.000,00	111.212.053,00	125323	645.000.000,00	3,17E+08	2023-09-21	645.000.000,00	37.168.239,00	607.831.761,00	22910110025	BANCOLOMBIA S.A.			FACTURA	2054359	13-01-01-DT	PAGO CTO 07-2023/ OC - 109084. COMPRA E INSTALACIÓN DE 182 COMPUTADORES

CONCEDIDO: Ordenes de pago en estado pagadas, con atributo línea de pago, o atributo contable diferente a NINGUNO.
AMORTIZADO: Con valor negativo, los valores de legalizaciones con cargo a la ODP pagadas con los atributos anteriormente mencionadas